MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Fecha: 2-06-26 Hora: 14:50
Recibe: C.P. Ortega Andres

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

MINDEFENSA
Radicado No. RE2026010278231
Folios: 1 Anexos: 0
Fecha: 01/06/2026 15:32:23
Remitente: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Defensa

FAC-S-2026-019695-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-019695-CE del 1 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señora
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA
Directora de Contratación Estatal
Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4
Oficina 421
Bogotá, D.C.

Contraseña Ahk5I1SkCu

Asunto: Solicitud de formalización de modificación a la póliza de Drones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

Respetada doctora,

De manera atenta y en atención a la gestión adelantada por el corredor de seguros Delima Marsh y las diferentes aseguradoras que conforman el programa de seguros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, me permito solicitar se impartan las directrices necesarias para adelantar la formalización de la modificación de la póliza de Drones, de conformidad con la documentación técnica, financiera y contractual previamente radicada ante esa Dirección.

La presente solicitud obedece a la necesidad de ajustar las condiciones actualmente vigentes de la póliza, atendiendo las recomendaciones y análisis efectuados por el corredor de seguros y el mercado asegurador, los cuales evidenciaron oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento de las coberturas, optimización de las condiciones de aseguramiento y adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Es importante señalar que la modificación propuesta no solo permitió contar con condiciones más favorables para la Entidad, sino que además garantizó que la cobertura responda de manera más eficiente a los riesgos operacionales asociados al empleo de los sistemas de aeronaves no tripuladas (RPAS/Drones) en el cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la documentación soporte de la modificación fue debidamente presentada para su análisis y trámite, se solicita adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten pertinentes para la formalización del

correspondiente modificatorio, con el fin de documentar y oficializar las condiciones que actualmente se encuentran aplicándose dentro de la póliza, garantizando su incorporación formal al contrato de seguro y la debida concordancia entre las condiciones operativas vigentes y los documentos contractuales que integran el programa de seguros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y protección del patrimonio público que orientan la gestión contractual de la Entidad.

Cordialmente,

Capitán SONIA ELENA VARGAS ROMERO
Especialista Centralizador De Adquisiciones

Supervisora Licitación 013-2022

Anexo. N/A
CT. VARGAS / SUBIS

Elaboro: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: CT. VARGAS / SUBIS Aprobó:CT. VARGAS / SUBIS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Defensa

ALCANCE AL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 22/2022 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA PÓLIZA DE DRONES No. 2202223900110 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS, EXPEDIDAS EN EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el anexo técnico No. 22/2022 al contrato de seguros contenido en las pólizas de Casco Aviación y póliza de Drones, en desarrollo de la Licitación Pública No. 13/2022, cuyo objeto es " Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes al Grupo IV y Grupo XII de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguros, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO a expedir las siguientes pólizas": **Grupo IV Casco Aviación** por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 78.309.836,88) incluido IVA, y **Grupo XII Drones** por valor de SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 614.823,11) incluido IVA. El valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 78.924.659,99) incluido IVA.

De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS, las siguientes pólizas de seguros para el Anexo Técnico 22/2022:

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA LÍDER	VALOR PRIMA ADJUDICADO
IV	**CASCO AVIACIÓN**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	USD 32.898.387,19

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA LÍDER	VALOR PRIMA ADJUDICADO
XII	**DRONES**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	USD 227.790,03

1.2. EL VALOR ADJUDICADO PARA EL RAMO FUE:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA 2022 (3 días)	2023	2024	2025	2026 (JULIO 31)	TOTAL VALOR PRIMA ADJUDICADO
IV	**CASCO AVIACIÓN**	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y HDI SEGUROS S.A	USD 42.320,45	USD 8.874.956,42	USD 8.689.295,07	USD 9.563.772,31	USD 5.728.042,94	$ 32.898.387,19
XII	**DRONES**		USD 493,53	USD 61.377,44	USD 63.206,31	USD 64.453,03	USD 38.259,72	USD 227.790,03

En el trascurso de la vigencia del actual contrato NO se han realizado adiciones o prorrogas para la póliza de **DRONES** para el **MDN-FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS.**

1.3. SITUACIÓN DE PAGOS

A la fecha de elaboración del presente alcance al estudio previo, y de acuerdo con el reporte de los supervisores del contrato, se han realizado pagos por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CONTRES CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 227.790,03) incluido IVA, correspondiente a la póliza drones de **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS**. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

A la fecha de elaboración del presente alcance al estudio previo y de acuerdo con el reporte de los supervisores del contrato, se han realizado los siguientes pagos de acuerdo con el Contrato:

Póliza	Observación	Pagado 2022	Pagado 2023	Pagado 2024	Pagado 2025	Pagado 2026	Valor Total
Drones	Inicial Adjudicado	USD 493,53	USD 61.377,44	USD 63.206,31	USD 64.453,03	USD 38.259,72	USD 227.790,03

Valor pagado	Pendiente de pago	Total
USD 227.790,03	0	USD 227.790,03

1.4. SITUACIÓN DE ENTREGAS

A la fecha de suscripción del presente alcance al estudio previo, el avance en la entrega de las pólizas corresponde al 83% y el plazo de ejecución contractual se encuentra pactado hasta el 31 de julio de 2026. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

> *Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)*
>
> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para talfin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia deresponsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

De conformidad con las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente amparados, garantizando coberturas adecuadas y las mejores condiciones técnicas y económicas que ofrezca el mercado asegurador. Para ello, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir su pérdida, daño o afectación, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

La necesidad para satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223del 23 de junio de 2022.

Así mismo, se debe garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quienes han definido políticas claras para el aseguramiento de sus bienes y de aquellos respecto de los cuales son legal o contractualmente responsables. En este sentido, dichas directrices se encuentran sustentadas en la Circular Ministerial 885 y en la Circular 310, mediante las cuales se establecieron lineamientos específicos para la adecuada administración de los programas de seguros, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Dirección Logística de los Servicios (DILOS), ha mantenido la protección de sus bienes desde las 00:00 horas del 28 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, mediante las pólizas correspondientes a cada vigencia. Esto garantiza que los bienes estén cubiertos frente a cualquier siniestro y que los gastos derivados de los mismos, en los casos contemplados por la póliza, sean asumidos por la aseguradora hasta los límites establecidos, eximiendo a la Fuerza de cualquier responsabilidad económica adicional.

Para la póliza de Drones, se ha evidenciado que el mercado asegurador de este tipo de bienes ha experimentado una evolución continua, lo que ha dado lugar a primas más competitivas y a una oferta de coberturas más amplias y favorables para los asegurados. Esta situación se ve reforzada por el aumento exponencial de Drones adquiridos por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional que cuentan con este seguro, lo que otorga un mejor margen de negociación con el mercado asegurador.

Por esta razón, surge la necesidad de modificar las condiciones técnicas y económicas actualmente contratadas mediante la Licitación 013 de 2022, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que las Condiciones Técnicas y Económicas de la Póliza de Drones actualmente contratada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación 013 de 2022 y sus anexos.

b) Con fundamento en la evolución favorable del mercado asegurador, nuestros Corredores de Seguros **Delima Marsh S.A.** en su calidad de líder de la **Unión Temporal** integrada por Aon Risk Services Colombia S.A. y Willis Towers Watson Colombia S.A., mediante una gestión de negociación especial, obtuvieron para la vigencia 2026 (hasta el 31 de julio) una propuesta por parte de las aseguradoras adjudicatarias que supera las condiciones actuales. Dicha oferta **optimiza significativamente las condiciones técnicas y económicas contratadas**, representando un beneficio directo para la Entidad.

c) Que como resultado de las gestiones mencionadas anteriormente, el pasado 19 de agosto de 2025, se recibió la propuesta formal de la aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia, se adjunta copia del correo electrónico denominado **(Copia del comunicado Aseguradora solicita autorización para la sustitución de los reaseguradores),** en el que solicitó el aval de la entidad para proceder, de mutuo acuerdo, con la sustitución de los reaseguradores que respaldan el contrato actual de la póliza de Drones; asimismo, se anunció la entrega de cotizaciones con condiciones económicas y técnicas optimizadas para el aseguramiento de estos activos.

d) Que dicha propuesta fue acompañada por un **estudio integral de carácter técnico, jurídico y financiero** elaborado por el Corredor de Seguros **Delima Marsh S.A.**, en el documento adjunto a este documento denominado (2. Respaldo y Modificación Reasegurado) el cual se concluyó la viabilidad de efectuar estas modificaciones mediante mutuo acuerdo. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5.11 del Pliego de Condiciones**, el cual dispone lo siguiente:

> ***"5.11. MODIFICACIONES***
>
> *Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).*
>
> *No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que **el Ministerio de Defensa Nacional** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.*
>
> *Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **Ministerio de Defensa Nacional,** tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas."*
>
> *Subrayado fuera de texto.*

e) Que la Aseguradora MAPFRE Seguros Generales, mediante oficio del 10 de septiembre de 2025 **identificado como (3. Propuesta - Slip de cotización Drones MDN 10092025),** presentó la cotización formal detallando las condiciones técnicas y económicas para el aseguramiento de los nuevos equipos a incorporar.

f) Que la entrega de dicha propuesta fue acompañada, nuevamente, por un análisis detallado del Corredor de Seguros, en el cual se presentó un **estudio comparativo** entre las condiciones técnicas y económicas actualmente contratadas y las mejoras introducidas en la nueva oferta. En dicho informe se precisó que las condiciones optimizadas no solo son aplicables a los nuevos bienes a incorporar, sino que también **cobijan a aquellos activos asegurados desde el inicio de la vigencia del contrato**, estipulando para estos últimos el ajuste de las condiciones que regirán para la **vigencia 2026**, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Amparo / Condición	Condiciones Antiguo respaldo de reaseguro.	Condiciones Nuevo respaldo de reaseguro.
Casco Todo Riesgo	Cobertura para equipos controladores	Cobertura para equipos de apoyo en tierra destinados a ser utilizados en relación con sistemas de aeronaves no tripuladas. Adicionalmente, se extiende a incluir las adiciones técnicas requeridas para la operación de los drones.

Partes y componentes	Sublimitado al 25% del valor acordado de cada dron	Se amplía a USD 750.000 el valor acordado de cualquier pieza de Repuestos y Equipos y para pieza de equipos de carga útil.
Inclusiones automáticas	Sujeto al valor acordado de drones de la misma marca y modelo vigentes, siendo el máximo valor acordado actual la suma de USD28.110	Se establece en USD3.000.000 el valor acordado hasta el cual se permiten inclusiones automáticas (valor individual por dron) y para Casco Guerra sujeto a un Valor Acordado máximo de: USD 2.900.000 cualquier UAS. En el evento que las unidades ejecutoras requieran incluir drones cuyo valor individual sea superior, esta inclusión se deberá solicitar previamente para aprobación al mercado asegurador y así determinar la prima correspondiente.
Responsabilidad Civil Respecto a Terceros	Límite único (daños a la propiedad/lesiones corporales) de USD2.000.000	Límite único (daños a la propiedad/lesiones corporales) de USD2.900.000
Invasión de la privacidad derivada del uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)	No cuenta con cobertura	USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.
Límite para Responsabilidad Civil Legal por Ruido	No cuenta con cobertura	USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual, incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.
Deducible*	20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 10.000 por pérdida	Se acuerda mantener el deducible actual, para drones de valor menor o igual a USD 200.000. Para drones de valor mayor o igual a USD 201,000, el deducible aplicable es: 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 50.000 por pérdida.

*Es preciso señalar que el mercado acuerda mantener el deducible actual de 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 10.000 por pérdida, para drones de valor menor o igual a USD 200.000, deducible que fue establecido en la estructuración del proceso, momento en el cual, el máximo valor acordado correspondía a USD28.110. Acorde con lo anterior y considerando que los drones cotizados al momento de otorgar las nuevas condiciones, no hacen parte de la flota ni del estado de riesgo definidos en los pliegos de condiciones de la Licitación 013 de 2022, siendo USD2.248.387,07 el máximo valor acordado requerido en esa solicitud, de modo que su aseguramiento implica un cambio sustancial tanto en la naturaleza como en el estado del riesgo, la UT de Aseguradoras, manifiesta que para drones de valor mayor o igual a USD 201,000, el deducible aplicable es: 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 50,000 por pérdida, quedando de la siguiente manera:

- Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es menor que o igual a USD 200.000: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 10,000 por pérdida.

- Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es mayor que o igual a USD 200.001: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 50,000 por pérdida.

g) Que el 23 de septiembre de 2025, MAPFRE Seguros Generales de Colombia, en su calidad de líder de la Unión Temporal de Aseguradoras, remitió las certificaciones que acreditan que el panel de reaseguro conformado por **APOLLO SYNDICATE MANAGEMENT LIMITED 1969 (Sindicato), AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE 0004 (Reasegurador), BEAZLEY (Sindicato) y HDI GLOBAL NETWORK AG (anteriormente HDI-GERLING WELT SERVICES AG),** cuentan con una calificación de riesgo mínima de "A" otorgada por Standard & Poor's (o su equivalente internacional), y se encuentran debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior (REACOEX) de la Superintendencia Financiera de Colombia, cumpliendo así estrictamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación 013/2022 y sus anexos.

h) Que de conformidad con las nuevas condiciones económicas presentadas por la aseguradora **MAPFRE Seguros Generales de Colombia** el pasado 21 de enero de 2026, para los tres (3) Drones actualmente amparados en la vigencia 2026, se obtuvo un ahorro total de **USD 33.190,29**, según se detalla en el siguiente cuadro. Es importante precisar que dicho excedente será destinado a la **cobertura de inclusiones de nuevas unidades** en la póliza, garantizando así la expansión del amparo a la flota sin generar costos adicionales para la entidad.

MOVEMENT	FROM	TO	DAYS	M&M	REG MARK	VALOR PRIMA NUEVAS CONDICIONES	PRIMA ADJUDICADA - LICITACIÓN 013-	DIFERENCIA
1/01/2026	31/07/2026	212	1	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000 00000589401	USD 1.568,42	USD 12.207,20	USD 10.638,78
1/01/2026	31/07/2026	212	2	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000 00000589402	USD 1.568,42	USD 12.207,20	USD 10.638,78
1/01/2026	31/07/2026	212	3	Dron de referencia DJI / M300-RTK / Camara aéra Lidar / M300-RTK	80040500000000 00000609932	USD 1.932,59	USD 13.845,32	USD 11.912,73
						USD 5.069,43	**USD 38.259,72**	**USD 33.190,29**

i) Que, con el saldo a favor resultante de la mejora en las condiciones económicas de la póliza, se procedió a realizar la inclusión de ciento ocho (108) Drones relacionados a continuación a la póliza de Drones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2026 y el 31 de julio de 2026 por un valor de prima de USD 21.139,38. Dicha incorporación aplica única y exclusivamente para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), toda vez que el remanente financiero delimita el alcance de la transacción, imposibilitando amparar la totalidad de los riesgos (tales como Casco Todo Riesgo) debido a la estricta sujeción a los recursos disponibles:

ITEM	MARCA Y MODELO	REGISTRO	PRIMA TOTAL
1	DJI MAVIC 2 PRO	163CH6SR0A21ZF	USD 152,42
2	DJI MAVIC 2 PRO	163CH7GR0A2H56	USD 152,42
3	DJI MAVIC 2T ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ4CR0A069N	USD 152,42
4	DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	1581F5FJC24BE00DB9Y0	USD 152,42
5	DJI MATRICE 30T RTK	1581F5BKB246200F04XH	USD 152,42

47	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCJCER0B0592	USD 152,42
48	DJI Mavic 3 Thermal	1581F5FJC24BE00DJS7V	USD 152,42
49	DJI Mini 4 pro	F6Z9C24AC0033HJ3	USD 152,42
50	DJI MATRICE M 30T	1581F5BKD23AE00FXEDC	USD 152,42
51	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D75W5	USD 152,42
52	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D510P	USD 152,42
53	DJI DRON MAVIC THERMAL	44200D5NYE	USD 152,42
54	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9QROA292X	USD 152,42
55	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9NROA24BS	USD 152,42
56	DJI MINI 2	3Q47K6500SM454	USD 152,42
57	DJI MATRICE 30T	165500026004	USD 152,42
58	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026001	USD 152,42
59	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026002	USD 152,42
60	DJI MINI 4 PRO	163500185537	USD 152,42
61	DJI Matrice RTK 350	F5BKB246700F00DH	USD 152,42
62	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1GROA44NL	USD 152,42
63	DJI PHANTOM	11USJ17R710178	USD 152,42
64	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	165500033555	USD 152,42
65	DJI MINI 2	3Q4CJ8S3A36NZE	USD 152,42
66	AUTEL EVO MAX 4T	01748FEV3HMA824011088	USD 152,42
67	DJI Matrice 30T	1581F5BKD226P00BJ3L3	USD 152,42
68	DJI MAVIC 2 AIR 2	3N3BH7700200CJ	USD 152,42
69	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C24AF0033R22	USD 152,42
70	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9TR0A2CR9	USD 152,42
71	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033Q2Z	USD 152,42
72	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033M93	USD 152,42
73	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AC0033K8H	USD 152,42
74	DJI MATRICE 350 RTK	1581F6GKB238E004012W	USD 152,42
75	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00353QQ	USD 152,42
76	CIAC COELUM	105	USD 152,42
77	CIAC COELUM	106	USD 152,42
78	DJI MAVIC 2 PRO	163CGCKROA6SJJ	USD 152,42
79	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6013	USD 152,42
80	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6017	USD 152,42
81	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6023	USD 152,42
82	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6036	USD 152,42
83	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6037	USD 152,42
84	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6040	USD 152,42
85	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6041	USD 152,42
86	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6042	USD 152,42

6	DJI Mavic 2 Pro	163CH16ROA4550	USD 152,42
7	DJI Mavic 2 Pro	163CHCGROA6PTW	USD 152,42
8	DJI Mavic 2 Enterprise Advanced	4GCCJ3-RROA043B	USD 152,42
9	DJI Matrice 30T	1581F5BKD236300D484Y	USD 152,42
10	DJI MAVIC 2 ENTERPRICE ADVANCE M2EA	4GCCK8J0B0XPQ	USD 152,42
11	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 PRO	163CGCTR0A278B	USD 152,42
12	DJI EQUIPO DRONE DJI MINI 2 ULTRA LIGHT	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
13	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	47S00DMJ1M	USD 152,42
14	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
15	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ4CR0A0646	USD 152,42
16	DJI DJI Mavic 3 Thermal	800405000000000000000672228	USD 152,42
17	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C2488003YQFU	USD 152,42
18	DJI Matrice Serie 30 T	800405000000000000000670933	USD 152,42
19	DJI Matrice Serie 30 T	800405000000000000000644351	USD 152,42
20	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	800405000000000000000633649	USD 152,42
21	CIAC COELUM	101 - 102	USD 152,42
22	DJI DJI Mavic 3T	1581F5FJC24BD00DCX1Y	USD 152,42
23	DJI Matrice 30T RTK	1581F5BKB24AK00F09Q9	USD 152,42
24	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243K00D1Y4Z	USD 152,42
25	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ47R0A05U9	USD 152,42
26	DJI MAVIC MINI 1	1SZCH7F412BFAS	USD 152,42
27	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243L00D0329	USD 152,42
28	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	1581F5FJD234L00D4513	USD 152,42
29	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	5FJD234L00DZ4VC	USD 152,42
30	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	81F5FJD234L00D3169	USD 152,42
31	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1FR0A0HB0	USD 152,42
32	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ47R0A05QP	USD 152,42
33	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00351WE	USD 152,42
34	DJI MATRICE 30T	F5BKB24AK00F09TQ	USD 152,42
35	DJI Matrice RTK 350	1581F5BKB24A600P07KK	USD 152,42
36	DJI MAVIC 2	163700053849	USD 152,42
37	DJI INTERPRICE	163700053850	USD 152,42
38	DJI MINI 2	869000049235	USD 152,42
39	DJI MAVIC 2 PRO	163CH17R0A56S6	USD 152,42
40	DJI MAVIC 3T	1581F5FJC24BE00D5269	USD 152,42
41	DJI MATRICE 30T	1581F5BKB24A600F07KK	USD 152,42
42	DJI DJI MINI 4 PRO	1581F6Z9C2488003YR15	USD 152,42
43	Corporación de la Industria Aeronáutica de Colombia (CIAC) SISTEMA AERONAVE PILOTEADA REMOTAMENTE UAS COELUM	800405000000000000000629998	USD 152,42
44	DJI Mavic Mini	1SZCH7F412BFEO	USD 152,42
45	DJI Mavic 2 Pro	163CGCTR0A2775	USD 152,42
46	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCK8JR0B0XT8	USD 152,42

87	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6043	USD 152,42
88	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6044	USD 152,42
89	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6047	USD 152,42
90	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6051	USD 152,42
91	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6066	USD 152,42
92	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6070	USD 152,42
93	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6076	USD 152,42
94	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6077	USD 152,42
95	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6079	USD 152,42
96	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6080	USD 152,42
97	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6081	USD 152,42
98	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6083	USD 152,42
99	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6084	USD 152,42
100	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6101	USD 820,71
101	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6102	USD 820,71
102	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6150	USD 820,71
103	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6152	USD 820,71
104	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6153	USD 820,71
105	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6154	USD 820,71
106	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6155	USD 820,71
107	DJI Matrice RTK 350	1581F6GKB249500404PC	USD 152,41
108	Dron DJI Matrice 350.	F6GKB25AAB00402RP.	USD 152,42
VALOR PRIMA TOTAL			**USD 21.139,38**

Así mismo, se incluyeron 4 drones en la cobertura de Casco Todo Riesgo por un valor de prima de **USD 12.044,26** como se observa en el siguiente cuadro:

ITEM	Desde (00:00 horas)	Hasta (24:00 horas)	# días	REGISTRO	TIPO	PRIMA TOTAL
6	18/05/2026	31/07/2026	75	FAC6040	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	$ 4.453,25
10	18/05/2026	31/07/2026	75	FAC6044	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	$ 4.453,25
18	20/05/2026	31/07/2026	73	FAC6080	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	$ 1.568,88
19	20/05/2026	31/07/2026	73	FAC6081	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	$ 1.568,88
TOTAL, PRIMA						$ 12.044,26

Luego de realizar la inclusión de los bienes mencionados a la póliza resulta un valor de prima por estas de un valor total de inclusiones por **USD 33.183,64**, cifra que al ser contrastada con

el crédito disponible genera un saldo a favor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana por un valor de **-USD 6,65;** remanente financiero que actualmente se encuentra en proceso administrativo de reincorporación a las cuentas de la institución por parte del mercado asegurador.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme a las condiciones actuales, se concluye que es técnicamente viable realizar la modificación al contrato de seguros. Lo anterior se fundamenta en la evolución favorable del mercado asegurador de Drones y en que las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos permiten efectuar tales ajustes mediante mutuo acuerdo, con fundamento en lo estipulado en el numeral 5.11, el cual se dispone:

> ***"5.11. MODIFICACIONES.***
>
> *Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).*
>
> *No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que* ***el Ministerio de Defensa Nacional*** *enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.*
>
> *Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de* ***Ministerio de Defensa Nacional,*** *tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas."*
>
> *Subrayado fuera de texto.*

Asimismo, se evidenció que el nuevo respaldo de reaseguro cumple estrictamente con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 (Respaldo de reaseguro) del Pliego de Condiciones de la Licitación 013/2022. Al respecto, el 23 de septiembre de 2025, MAPFRE Seguros Generales de Colombia, en su calidad de líder de la Unión Temporal, remitió las certificaciones que acreditan que el panel conformado por **APOLLO SYNDICATE MANAGEMENT LIMITED 1969, AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE 0004, BEAZLEY e HDI GLOBAL NETWORK AG**, respaldan los nuevos términos negociados.

Dichas firmas cuentan con una calificación de riesgo mínima de "A" otorgada por Standard & Poor's (o su equivalente internacional), se encuentran debidamente inscritas y vigentes en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior (REACOEX) de la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando así la solidez técnica y financiera del contrato conforme a la legislación nacional vigente.

Por los motivos expuestos, el MDN - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública No. 013 de 2022.

El Ramo al que se requiere realizar la modificación es.

GRUPO	RAMO
XII	**Drones**

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición. Finalmente, la intensión de la FAC es que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea modificado para la vigencia futura 2026; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existenteen el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligaciónde velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder ypara tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido la ley 1952 de 2019 (por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de

la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), frente a los deberes y responsabilidades de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*
>
> *Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*
>
> *Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (...) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación*"
>
> Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de

gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la modificación se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS** y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

La modificación del presente contrato, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramo antes descrito. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

2. CONDICIONES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación consiste en:

Modificar las condiciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo Técnico No. 22/2022** correspondiente al contrato de seguros contenido en la **póliza de Drones No. 2202223900110**, de conformidad con las nuevas

condiciones obtenidas en el mercado asegurador y que resultan más favorables a la entidad.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la modificación al Anexo Técnico No. 22 al contrato de seguros contenido en las pólizas de Drones en desarrollo de la Licitación Pública No. 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, suscrito entre el **MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS** y la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A es el siguiente:

PRIMERO: El MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS requiere modificar el **Anexo Técnico No. 22/2022** correspondiente al contrato de seguros contenido en la **póliza de Drones No. 2202223900110**, de conformidad con las nuevas condiciones técnicas obtenidas en el mercado asegurador para la vigencia 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, las cuales se detallan a continuación haciendo un comparativo con las condiciones antiguas así:

Amparo / Condición	Condiciones Antiguo respaldo de reaseguro.	Condiciones Nuevo respaldo de reaseguro.
Casco Todo Riesgo	Cobertura para equipos controladores	Cobertura para equipos de apoyo en tierra destinados a ser utilizados en relación con sistemas de aeronaves no tripuladas. Adicionalmente, se extiende a incluir las adiciones técnicas requeridas para la operación de los drones.
Partes y componentes	Sublimitado al 25% del valor acordado de cada dron	Se amplía a USD 750.000 el valor acordado de cualquier pieza de Repuestos y Equipos y para pieza de equipos de carga útil.
Inclusiones automáticas	Sujeto al valor acordado de drones de la misma marca y modelo vigentes, siendo el máximo valor acordado actual la suma de USD28.110	Se establece en USD3.000.000 el valor acordado hasta el cual se permiten inclusiones automáticas (valor individual por dron) y para Casco Guerra sujeto a un Valor Acordado máximo de: USD 2.900.000 cualquier UAS. En el evento que las unidades ejecutoras requieran incluir drones cuyo valor individual sea superior, esta inclusión se deberá solicitar previamente para aprobación al mercado asegurador y así determinar la prima correspondiente.
Responsabilidad Civil Respecto a Terceros	Límite único (daños a la propiedad/lesiones corporales) de USD2.000.000	Límite único (daños a la propiedad/lesiones corporales) de USD2.900.000
Invasión de la privacidad derivada del uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)	No cuenta con cobertura	USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.
Límite para Responsabilidad Civil Legal por Ruido	No cuenta con cobertura	USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual, incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.
Deducible*	20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 10.000 por pérdida	Se acuerda mantener el deducible actual, para drones de valor menor o igual a USD 200.000.
		Para drones de valor mayor o igual a USD 201,000, el deducible aplicable es: 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 50.000 por pérdida.

*Es preciso señalar que el mercado acuerda mantener el deducible actual de 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 10.000 por pérdida, para drones de valor menor o igual a USD 200.000, deducible que fue establecido en la estructuración del proceso, momento en el cual, el máximo valor acordado correspondía a USD28.110. Acorde con lo anterior y

considerando que los drones cotizados al momento de otorgar las nuevas condiciones, no hacen parte de la flota ni del estado de riesgo definidos en los pliegos de condiciones de la Licitación 013 de 2022, siendo USD2.248.387,07 el máximo valor acordado requerido en esa solicitud, de modo que su aseguramiento implica un cambio sustancial tanto en la naturaleza como en el estado del riesgo, la UT de Aseguradoras, manifiesta que para drones de valor mayor o igual a USD 201,000, el deducible aplicable es: 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 50,000 por pérdida, quedando de la siguiente manera:

a. Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es menor que o igual a USD 200.000: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 10,000 por pérdida.
b. Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es mayor que o igual a USD 200.001: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 50,000 por pérdida.

SEGUNDO: Se requiere modificar el valor de la prima adjudicada para la vigencia 2026 de la póliza de Drones, ya que de conformidad con las nuevas condiciones económicas presentadas por la Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia el pasado 21 de enero de 2026, para los tres (3) Drones actualmente amparados, se establece como valor de prima para la vigencia 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, **la suma de USD 5.069,43.** obteniendo un ahorro total de **USD 33.190,29.**

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, así mismo se indica que las Entidades Estatales podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado, en cumplimiento de los fines del estado.

En líneas con lo anterior, la normativa contractual establece que contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que verificado el valor inicial es posible celebrar la presente modificación.

En el mismo sentido, la modificación que se pretende adelantar se encuentra sustentada en lo dispuesto en los numerales 6.3.2.1 "Modificación al contrato" y siguientes del Manual de Contratación y de Convenio adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado mediante la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023

6. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

Mediante oficio del 10 de septiembre de 2025, la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, con asunto "Referencia: Cotización Drones." manifiesta su aprobación para la modificación del "ANEXO 22/2022 DE LA PÓLIZA DE DRONES de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS**, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente y de acuerdo con la solicitud de evaluar alternativas que contribuyan al aseguramiento de los drones con los que cuenta la entidad, hemos explorado otras alternativas de cotización con mercados especializados en drones, encontrando una alternativa adicional de aseguramiento para estos riesgos, sin embargo, es de resaltar que esta alternativa no se encuentra en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 013-2022, por lo tanto no aplicará ninguna condición que no se encuentre expresamente pactada dentro de los términos que a continuación presentamos."

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO:

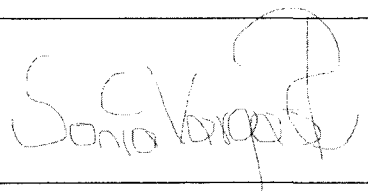
1. Copia del comunicado Aseguradora solicita autorización para la sustitución de los reaseguradores.

2. Copia de las certificaciones de los reaseguradores que conforman el panel de respaldo para la póliza de Drones, acreditando su capacidad técnica y financiera:

 - APOLLO SYNDICATE MANAGEMENT LIMITED 1969 (Sindicato de Lloyd's).
 - AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE 0004 (Reasegurador).
 - BEAZLEY (Sindicato de Lloyd's).
 - HDI GLOBAL NETWORK AG (Anteriormente HDI-GERLING WELT SERVICES AG - Reasegurador).

3. Propuesta - Slip de cotización Drones MDN 10092025)
4. Copia del correo electrónico - análisis Corredor de Seguros nuevas condiciones técnicas y económicas
5. FAC - Prima cotizada nuevos términos vs. Adjudicado.
6. Información renovación vigencia 2026 - seguros de Drones - anexo técnico no. 22-2022.
7. Liquidación MAPFRE - 108 Drones.
8. Liquidación - INCLUSIÓN Drones cobertura de casco.
9. Anexo A - Información Adición Presupuestal - GRUPOS 4 Y 12

Firma,

SUPERVISORES	
CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO Supervisor póliza de Drones No. **2202223900110**	

ANEXO 1

1. LISTADO DE BIENES – INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE DRONES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ITEM	MARCA Y MODELO	REGISTRO	PRIMA TOTAL
1	DJI MAVIC 2 PRO	163CH6SR0A21ZF	USD 152,42
2	DJI MAVIC 2 PRO	163CH7GR0A2H56	USD 152,42
3	DJI MAVIC 2T ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ4CR0A069N	USD 152,42
4	DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	1581F5FJC24BE00DB9Y0	USD 152,42
5	DJI MATRICE 30T RTK	1581F5BKB246200F04XH	USD 152,42
6	DJI Mavic 2 Pro	163CH16ROA4550	USD 152,42
7	DJI Mavic 2 Pro	163CHCGROA6PTW	USD 152,42
8	DJI Mavic 2 Enterprise Advanced	4GCCJ3-RROA043B	USD 152,42
9	DJI Matrice 30T	1581F5BKD236300D484Y	USD 152,42
10	DJI MAVIC 2 ENTERPRICE ADVANCE M2EA	4GCCK8J0B0XPQ	USD 152,42
11	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 PRO	163CGCTR0A278B	USD 152,42
12	DJI EQUIPO DRONE DJI MINI 2 ULTRA LIGHT	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
13	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	47S00DMJ1M	USD 152,42
14	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
15	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ4CR0A0646	USD 152,42
16	DJI DJI Mavic 3 Thermal	8004050000000000000672228	USD 152,42
17	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C2488003YQFU	USD 152,42
18	DJI Matrice Serie 30 T	8004050000000000000670933	USD 152,42
19	DJI Matrice Serie 30 T	8004050000000000000644351	USD 152,42
20	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	8004050000000000000633649	USD 152,42
21	CIAC COELUM	101 - 102	USD 152,42
22	DJI DJI Mavic 3T	1581F5FJC24BD00DCX1Y	USD 152,42
23	DJI Matrice 30T RTK	1581F5BKB24AK00F09Q9	USD 152,42
24	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243K00D1Y4Z	USD 152,42
25	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ47R0A05U9	USD 152,42
26	DJI MAVIC MINI 1	1SZCH7F412BFAS	USD 152,42

27	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243L00D0329	USD 152,42
28	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	1581F5FJD234L00D4513	USD 152,42
29	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	5FJD234L00DZ4VC	USD 152,42
30	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	81F5FJD234L00D3169	USD 152,42
31	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1FR0A0HB0	USD 152,42
32	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ47R0A05QP	USD 152,42
33	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00351WE	USD 152,42
34	DJI MATRICE 30T	F5BKB24AK00F09TQ	USD 152,42
35	DJI Matrice RTK 350	1581F5BKB24A600P07KK	USD 152,42
36	DJI MAVIC 2	163700053849	USD 152,42
37	DJI INTERPRICE	163700053850	USD 152,42
38	DJI MINI 2	869000049235	USD 152,42
39	DJI MAVIC 2 PRO	163CH17R0A56S6	USD 152,42
40	DJI MAVIC 3T	1581F5FJC24BE00D5269	USD 152,42
41	DJI MATRICE 30T	1581F5BKB24A600F07KK	USD 152,42
42	DJI DJI MINI 4 PRO	1581F6Z9C2488003YR15	USD 152,42
43	Corporación de la Industria Aeronáutica de Colombia (CIAC) SISTEMA AERONAVE PILOTEADA REMOTAMENTE UAS COELUM	8004050000000000000629998	USD 152,42
44	DJI Mavic Mini	1SZCH7F412BFEO	USD 152,42
45	DJI Mavic 2 Pro	163CGCTR0A2775	USD 152,42
46	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCK8JR0B0XT8	USD 152,42
47	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCJCER0B0592	USD 152,42
48	DJI Mavic 3 Thermal	1581F5FJC24BE00DJS7V	USD 152,42
49	DJI Mini 4 pro	F6Z9C24AC0033HJ3	USD 152,42
50	DJI MATRICE M 30T	1581F5BKD23AE00FXEDC	USD 152,42
51	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D75W5	USD 152,42
52	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D510P	USD 152,42
53	DJI DRON MAVIC THERMAL	44200D5NYE	USD 152,42
54	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9QROA292X	USD 152,42
55	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9NROA24BS	USD 152,42
56	DJI MINI 2	3Q47K6500SM454	USD 152,42
57	DJI MATRICE 30T	165500026004	USD 152,42

58	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026001	USD 152,42
59	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026002	USD 152,42
60	DJI MINI 4 PRO	163500185537	USD 152,42
61	DJI Matrice RTK 350	F5BKB246700F00DH	USD 152,42
62	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1GROA44NL	USD 152,42
63	DJI PHANTOM	11USJ17R710178	USD 152,42
64	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	165500033555	USD 152,42
65	DJI MINI 2	3Q4CJ8S3A36NZE	USD 152,42
66	AUTEL EVO MAX 4T	01748FEV3HMA824011088	USD 152,42
67	DJI Matrice 30T	1581F5BKD226P00BJ3L3	USD 152,42
68	DJI MAVIC 2 AIR 2	3N3BH7700200CJ	USD 152,42
69	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C24AF0033R22	USD 152,42
70	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9TR0A2CR9	USD 152,42
71	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033Q2Z	USD 152,42
72	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033M93	USD 152,42
73	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AC0033K8H	USD 152,42
74	DJI MATRICE 350 RTK	1581F6GKB238E004012W	USD 152,42
75	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00353QQ	USD 152,42
76	CIAC COELUM	105	USD 152,42
77	CIAC COELUM	106	USD 152,42
78	DJI MAVIC 2 PRO	163CGCKROA6SJJ	USD 152,42
79	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6013	USD 152,42
80	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6017	USD 152,42
81	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6023	USD 152,42
82	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6036	USD 152,42
83	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6037	USD 152,42
84	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6040	USD 152,42
85	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6041	USD 152,42
86	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6042	USD 152,42
87	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6043	USD 152,42
88	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6044	USD 152,42
89	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6047	USD 152,42

90	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6051	USD 152,42
91	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6066	USD 152,42
92	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6070	USD 152,42
93	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6076	USD 152,42
94	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6077	USD 152,42
95	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6079	USD 152,42
96	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6080	USD 152,42
97	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6081	USD 152,42
98	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6083	USD 152,42
99	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6084	USD 152,42
100	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6101	USD 820,71
101	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6102	USD 820,71
102	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6150	USD 820,71
103	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6152	USD 820,71
104	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6153	USD 820,71
105	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6154	USD 820,71
106	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6155	USD 820,71
107	DJI Matrice RTK 350	1581F6GKB249500404PC	USD 152,41
108	Dron DJI Matrice 350.	F6GKB25AAB00402RP.	USD 152,42
VALOR PRIMA TOTAL			**USD 21.139,38**

2. LISTADO DE BIENES – INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE DRONES CON LA COBERTURA DE CASCO TODO RIESGO:

ITEM	Desde (00:00 horas)	Hasta (24:00 horas)	# DÍAS	REGISTRO	TIPO	VALOR TOTAL ACORDADO (USD)	PRIMA TOTAL
1	18/05/2026	31/07/2026	75	FAC6040	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	USD 238.692,00	USD 4.453,25
2	18/05/2026	31/07/2026	75	FAC6044	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	USD 238.692,00	USD 4.453,25
3	20/05/2026	31/07/2026	73	FAC6080	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	USD 86.395,46	USD 1.568,88
4	20/05/2026	31/07/2026	73	FAC6081	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	USD 86.395,46	USD 1.568,88
TOTAL PRIMA							**USD 12.044,26**

Marsh
A business of Marsh McLennan

Marsh McLennan
Avenida el Dorado No. 69B-45 Piso 10
Bogotá D.C., Colombia.
Tel: (571) 4269999
www.marsh.com.co

LA UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

La siguiente modificación, correspondiente al **MDN - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS,** contiene la justificación de tipo técnico viable en cuanto a bienes con características asegurables bajo las pólizas actualmente contratadas:

Anexo Técnico	No. Póliza	Ramo	Valor Asegurado	Observación
022/2022	2202223900110	Drones	USD 72.252	Ajuste favorable de condiciones técnicas y económicas.

Las nuevas condiciones aplicables al seguro de drones representan ajustes de tipo técnico y económico favorables para las Unidad ejecutora, por lo tanto, pueden ser aceptadas dentro del proceso de modificación correspondiente.

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA CASTILLO ALFONSO.
Coordinadora de cuenta.
Unidad de Seguros del Ministerio de Defensa Nacional.

Elaboró: Diana Isabel Cáceres.
Revisó: Ángela Castillo Alfonso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

FUERZA AÉREA COMANDO – FAC

Anexo A - Información Adición Presupuestal - GRUPOS 4 Y 12

Bogotá, D. C. jueves, 28 de mayo de 2026

Teniendo en cuenta el Alcance al Estudio Previo para la presente adición, a continuación se registra el antecedente de la información presupuestal del proceso, así:

No. REGISTRO DEL COMPROMISO	FECHA REGISTRO DEL COMPROMISO	No. CONTRATO	OBJETO
		Modificación al Anexo Técnico No. 22/2022 de la póliza de Drones No. 2202223900110	Modificación al Anexo Técnico No. 22/2022 de la póliza de Drones No. 2202223900110 de la Unidad Fuerza Aeroespacial Colombiana

CONCEPTO	VALOR	FECHA SUSCRIPCIÓN	UNIDAD EJECUTORA
VALOR TOTAL CONTRATO	USD 78.924.659,99	27-dic-2022	

Adición No. 1	USD 23.353,38	01-ago-2023	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 2	USD 54.891,24	22-ago-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 3	USD 221.082,58	17-jul-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 4	USD 82.902,15	03-oct-2025	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 4	USD 26.952,32	03-oct-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 4	USD 63.487,68	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 5	USD 45.584,31	19-nov-2025	MDN - SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJERCITO NACIONAL
Adición No. 6	USD 139.082,23	01-ene-2026	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 9	USD 0,00		
Adición No. 10	USD 0,00		
Adición No. 11	USD 0,00		
Adición No. 12	USD 0,00		
Adición No. 13	USD 0,00		
Adición No. 14	USD 0,00		
Adición No. 15	USD 0,00		
Adición No. 16	USD 0,00		
Adición No. 17	USD 0,00		
Adición No. 18	USD 0,00		
Adición No. 19	USD 0,00		
Adición No. 20	USD 0,00		
VALOR TOTAL ADICIONES	USD 657.335,89		
50% MÁXIMO PERMITIDO	USD 39.462.330,00		

PORCENTAJE ADICIONADO	0,83%
SALDO DISPONIBLE ADICIONES	USD 38.804.994,11

Nota: (En caso de que se requiera incluir algún tipo de información adicional a la requerida dentro del presente formato, enunciarla en este apartado)

MAPFRE | COLOMBIA

Bogota 10 de septiembre de 2025

Señores
Ministerio de Defensa

Referencia: Cotización Drones.

Por medio de la presente y de acuerdo con la solicitud de evaluar alternativas que contribuyan al aseguramiento de los drones con los que cuenta la entidad, hemos explorado otras alternativas de cotización con mercados especializados en drones, encontrando una alternativa adicional de aseguramiento para estos riesgos, sin embargo, es de resaltar que **esta alternativa no se encuentra en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 013-2022**, por lo tanto no aplicará ninguna condición que no se encuentre expresamente pactada dentro de los términos que a continuación presentamos.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos que el Ministerio nos permita utilizar mercados alternativos para la cobertura de riesgos relacionados con aeronaves no tripuladas (UAV), drones y eVTOLs y únicamente bajo los términos y condiciones que se presentan en esta propuesta. Esta solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

1. Las aeronaves no tripuladas y otros riesgos asociados a tecnologías avanzadas son un producto significativamente diferente de las aeronaves pilotadas tradicionales.
2. Existen mercados especializados alternativos que ofrecen coberturas más técnicas y adaptadas, con precios más competitivos en comparación con los mercados tradicionales de aviación.
3. Los beneficios para el Ministerio serían múltiples, incluyendo:

 - Coberturas técnicas más específicas para este tipo de riesgos.
 - Mejor servicio, ya que estos mercados están dedicados exclusivamente a UAV/Drones y cuentan con experiencia especializada.
 - Condiciones más favorables y precios más competitivos que los disponibles en el mercado de aviación convencional.

Estamos convencidos de que explorar términos alternativos en estos mercados representaría un beneficio significativo para el Ministerio, permitiendo acceder a soluciones más adecuadas y competitivas para este tipo de riesgos.

RESPALDO: 63% Mapfre Seguros de Colombia

MAPFRE | COLOMBIA

SLIP DE COTIZACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AERONAVES NO TRIPULADAS

TIPO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVES NO TRIPULADAS, EQUIPOS TERRESTRES, EQUIPOS DE CARGA ÚTIL, REPUESTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL FRENTE A TERCEROS / CASCO Y REPUESTOS, GUERRA Y RIESGOS ASOCIADOS.

ASEGURADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y/o EJERCITO NACIONAL y/o DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO DEL EJERCITO NACIONAL y/o ARMADA NACIONAL DE COLOLOMBIA y/o DIRECCION DE ABASTECIMIENTO (DIABA) y/o FUERZA AEREA COLOMBIANA y/o DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO (DIMAN) y/o UNIDAD DE GESTION GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA (UGG)

VIGENCIA: Desde 01 de agosto 2025
Hasta 31 diciembre 2026

Ambos días a las 00:00 horas, Hora Local Estándar en la dirección del asegurado.

Si el Asegurado lo solicita, este seguro se podrá cancelar a prorrata al 31 de diciembre 2025 o cualquier fecha a partir de entonces.

INTERÉS: Indemnizar el Asegurado con respeto al condicionado general que cubre:

[1] Con respeto a la Sección Uno (Todo Riesgo Casco y Repuestos):

"Todo Riesgo" de pérdida física o daño físico a Aeronaves No Tripuladas, Equipos de Tierra, Repuestos y equipos que son repuestos, componentes o equipos, herramientas de ingenieros y mecánicos y equipos de apoyo en tierra (incluidos vehículos sin licencia) destinados a ser utilizados en relación con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), que sean propiedad del Asegurado o de terceros mientras se encuentran bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado o de los cuales el Asegurado ha aceptado la responsabilidad mientras se encuentren en tierra o en tránsito por cualquier medio y Equipos de Carga Útil según lo indicado en el Anexo (a ser acordado).

[2] Respecto de la Sección Dos (Responsabilidad Legal):

Responsabilidad legal ante terceros resultante de daños a la

propiedad o lesiones corporales a personas en relación con Aeronaves No Tripuladas, Equipos de Tierra, Repuestos y Equipos de Carga Útil según lo indicado en el Anexo (a ser acordado).

[3] Con respeto a la Sección Tres:

Subsección 1 (Guerra Casco):

Pérdida física o daño físico a sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) según el RIESGO DE SEGURO DE CASCO UAS.

Subsección 2 (Guerra Casco Repuestos):

Pérdida física o daño físico a Repuestos de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) según el RIESGO DE SEGURO DE CASCO Y REPUESTOS DE UAS

SUMA ASEGURADA: Sumas Aseguradas:

[1] Sección uno (Todo Riesgo Casco y Repuestos):

Sujeto a Máximo acordado Valor de USD 3.000.000 cualquier Aeronave No tripulada.

Sujeto a un Valor Acordado máximo de USD 3.000.000 cualquier pieza de Equipos de Tierra.

Sujeto a un Valor Acordado máximo de USD 750.000 cualquier pieza de Repuestos y Equipos.

Sujeto a un Valor Acordado máximo de USD 750.000 cualquier pieza de equipos de carga útil.

[2] Sección 2 (Responsabilidad Civil Legal) Responsabilidad Civil de Aeronaves No Tripuladas - Lesiones Corporales y Daños Materiales combinados:

USD 2.900.000 cualquier ocurrencia.

Invasión de la privacidad derivada del uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) como parte de las actividades cubiertas durante la vigencia del seguro

USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado para las Coberturas 2 anteriores y no en adición a este.

Límite para Responsabilidad Civil Legal por Ruido

USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual, incluido dentro del límite único combinado para las Coberturas [2] anteriores y no en adición a este.

[3] Sección Tres (Casco Guerra):

Subsección 1:
Valores acordados de los UAS indicados en el listado de UAS, y en adición, cuando proceda, al valor asegurado de las cargas útiles desmontables indicado en el anexo de UAS.

Sujeto a un Valor Acordado máximo de: USD 2.900.000 CUALQUIER UAS.

Límite de Gastos de Extorsión y Secuestro:
USD 300.000 cualquier SINIESTRO y en el agregado, sujeto hasta el 10% de Retención autoasegurada por el Asegurado.

Subsección 2:
Pérdida física de o daño físico a los repuestos de UAS
USD 750.000 cada siniestro.

Límite Agregado anual de USD 6.000.000. Sin embargo, respecto de la Sección Uno, párrafo (e) de la cláusula LSW555D es limitado a USD 3.000.000 siendo incluido y no en adición del límite agregado anual general de USD 6.000.000.

Se elimina el límite agregado anual para el párrafo (a) de la cláusula LSW555D, sección 1. La cobertura por confiscación se mantiene limitada a USD 3 millones.

DEDUCIBLE:

[1] Sección Uno (Todo Riesgo Casco y Repuestos):

Con respecto a Aeronaves No Tripuladas cada y toda pérdida:

Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es menor que o igual a USD 200.000 (incluida la carga útil mientras esté instalada): 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 10,000 por pérdida.

Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es mayor que o igual a USD 200.001 (incluida la carga útil mientras esté instalada): 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 50,000 por pérdida.

Sin embargo, con respecto a Equipos de Tierra Nulo toda y cada pérdida, Repuestos Nulo toda y cada pérdida y Equipos de Carga Útil Nulo toda y cada pérdida.

[2] Sección Dos (Responsabilidad Civil Legal):

Después de la "Sección 2: el texto {Respuesta} con respecto a Daños Materiales" se elimina y remplaza con "Ninguno".

[3] Sección Tres (Guerra Casco): Ninguno

UBICACIÓN: Colombia

CONDICIONES ORIGINALES: Póliza de Seguro para Aeronaves No Tripuladas AVN146 que modifica "UAS" para que diga "UAS y Repuestos tal y como se define en el interés del presente", Extensión de Responsabilidad Civil por Invasión de la Privacidad y Ruido conforme se adjunta, condicionado de Repuestos de Aeronaves LPO344C y Endoso de Extensión "Guerra y Peligros Aliados" Casco UAS conforme se adjunta se modifican en el presente y se incorpora lo siguiente:

PROPÓSITO DE USO:
Según lo requerido por el Asegurado, excluyendo operaciones de combate con transporte de armas, municiones o carga militar.

PILOTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS
Según lo aprobado por el Asegurado.

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B modificada según el Anexo número 2 del formulario de la póliza.

Cláusula de Exclusión de Ruido y Contaminación y Otros Riesgos AVN46B según el Anexo número 2 del formulario de la póliza, se restablece el apartado a.

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B, modificada según el Anexo número 1 del formulario de la póliza. Se eliminan todos subapartados excepto el apartado (b), sujeto al Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades de Aviación) AVN154. El Límite de Responsabilidad Civil en el apartado 3 es de USD 2.900.000 cualquier Siniestro y en el agregado anual que surjan de todos los Siniestros durante la Vigencia del Seguro.

Extensión de Lesiones Personales AVN60A aplicable a la Sección 2. Límite de USD 2.900.000 o el límite aplicable a la Sección 2 si este fuera menor.

Inclusiones y exclusiones (Combinadas) AVN147, se extiende para su aplicación a Equipos en Tierra, Repuestos y Equipos de Carga Útil. Se elimina la condición (i). AVN147 remplaza el texto a continuación

Listados de Aeronaves No Tripuladas, Equipos de Tierra, Repuestos y Equipos de Carga Útil en el formulario de la póliza con aviso a los aseguradores al vencimiento y ajustable con los términos de la póliza a prorrata.

Cláusula de Valor Acordado AVN61 - Cualquier referencia a "Aeronave" se modifica a UAS.

Uso no autorizado – Robo únicamente AVN148

Incumplimiento de las Regulaciones de Navegación Aérea AVN149

Cláusula de Pagos Suplementario AVN151, límite terminado como 12% del Valor Acordado cualquier incidente.

Costos por Intrusos AVN153, límite de USD 10.000 cada Siniestro.

Gastos Médicos y Relacionados AVN152 limitados a USD 100.000.

Endoso de responsabilidad civil de carga AVN156.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A, según Anexo número 4 del formulario de la póliza y Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2001A - cualquier referencia a "aeronave" se remplaza con UAS. Sujeto a la Extensión de Cobertura Parcial (Limitada) de Reconocimiento de Fecha (Casco y Responsabilidad Civil Aeronaves No Tripuladas) AVN150.

Cláusula de Afirmación de Software LMA5450.

Cláusula Civil Cruzada LSW715.

Cláusula de Exclusión de Asbesto 2488AGM00003 modificada según el Anexo número 6 del formulario de la póliza.

Dentro de la definición de Pérdida Total se elimina la referencia a "que se estime que excede su Valor Acordado" en el apartado (a) (ii) y se remplaza con "junto con el costo del salvamento y/o el transporte desde el lugar de la pérdida física o el daño físico de la Aeronave No Tripulada al lugar de reparación y de vuelta al servicio, que se estimará en el 75% o más de su Valor Acordado".

La referencia a 30 días en la definición de Pérdida Total (b) se modifica a 48 horas.

Se agrega el texto "Todo Riesgo de" al título de la Sección 1 antes de "Físico" y la primera línea de 1. Cobertura aplicable a la Sección 1 entre "por" y "físico".

Se elimina la exclusión (b) de las exclusiones aplicables a la Sección 1 en caso de pérdida total de una Aeronave No Tripulada.

Se modifica la exclusión (f) de las exclusiones aplicables a la Sección 1 remplazando "transporte (excepto cuando se transporten para su uso)" con "transporte". Sin embargo, se otorga cobertura en virtud de esta Sección cuando:

(i) se transporten para su uso
(ii) cuando no se transporten, se encuentren en el baúl (maletero) cerrado, en un remolque, una caja de techo o compartimento cerrado de un vehículo de motor, siempre que estén activas todas las medidas de seguridad del vehículo de motor, remolque o caja de techo en el momento del robo o intento de robo y la Aeronave No Tripulada, los Equipos de Carga Útil, Repuestos y/o Equipos de Tierra se mantengan fuera de la vista en todo momento.

Se elimina la escala de cancelación dentro de las Condiciones Generales aplicables a todas las Secciones 8 y se remplaza con el contenido de la Tabla de Cancelación para Aviación AVN115.

Reclamaciones Fraudulentas según las Condiciones Generales aplicables a todas las Secciones 13 (con base en la cláusula de Reclamaciones Fraudulentas AVN100A).

Sanciones y Embargos según las Condiciones Generales aplicables a todas las Secciones 14 (con base en la cláusula de Sanciones y Embargos AVN111).

Exclusión Cibernética y de Datos según Anexo número 7 del formulario de la póliza.

Se acuerda que la cobertura incluirá la continuación y/o formación avanzada y/o conversión al tipo de Piloto de Aeronaves No Tripuladas según lo establecido en el Ítem 9 del Anexo de la Póliza, momento en el cual cualquier instructor o piloto debidamente calificado queda automáticamente incluido como Piloto aprobado de Aeronaves No Tripuladas.

CLÁUSULA INDEMNIZACIÓN DE PILOTOS:

Las Secciones de esta Póliza que cubren responsabilidad civil por lesiones corporales y responsabilidad civil por daños materiales se extienden para cubrir, como si él o ella fuera el Asegurado, a cualquier piloto autorizado por el Asegurado en virtud de los términos de la Póliza con respecto a lesión o daño derivado de la operación de los UAS descritos en el Listado de la Póliza, pero sin que ello suponga un aumento de la responsabilidad de los Aseguradores más allá del monto que, de otro modo, habría sido pagadero en virtud de esta Póliza si el Asegurado hubiera incurrido en la responsabilidad.

Entendiéndose que

1. En el momento de cualquier accidente que dé lugar a una reclamación en virtud de esta Cláusula, dicho piloto

(a) debe, como si él o ella fuera el Asegurado, observar, cumplir y sujetarse a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en la Póliza, y

(b) no tiene derecho a indemnización en virtud de ninguna otra póliza.

2. No habrá indemnización en virtud de esta Cláusula con respecto a reclamaciones presentadas contra el piloto por el Asegurado y/o con respecto al UAS descrito en el Listado de la Póliza.

AVN 74
09.02.01 (Modificada)

Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA 5393:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en la Póliza, esta Póliza no ampara pérdida, daño, reclamación, costo, gasto o cualquier otro monto derivado directa o indirectamente de, o atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de contraer una Enfermedad Transmisible.

A los efectos de la interpretación de esta exclusión, pérdidas, daños, reclamaciones, costos, gastos o cualesquier otros montos incluyen, entre otros, cualesquier costos de limpiar, desintoxicar, retirar, monitorear o probar como consecuencia de:

2.1. una Enfermedad Transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada por esta Póliza que esté afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

A los efectos de esta exclusión, una Enfermedad Transmisible es aquella que se puede transmitir por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro cuando:

3.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, la sustancia o el agente puede causar o amenazar con causar daño a la salud o al bienestar de las personas, o puede causar o amenazar con causar daño, deterioro, pérdida de valor, posibilidad de comercialización o pérdida de uso de los bienes asegurados por esta póliza.

Esta cláusula se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y cualquier otra cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la Póliza permanecen sin cambios. LMA5403

Cláusula de Pistas de Aterrizajes no Autorizadas AVN23A

Exclusión de Responsabilidad Civil por Eventos de Datos Electrónicos - LIIBA Aviation 001 12.09.2019.

Cláusula de Cobertura de Operadores Inocentes AVN89. Cualquier referencia a "aeronave" se modifica a UAS.

Exclusión de responsabilidad civil química LSW1531. Cualquier referencia a "aeronave" se modifica a UAS.

Cláusula de Exclusión de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 AVN72.

Cláusula de Sanciones y Embargos AVN111R.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA enumerados en esta póliza, pero estará sujeta en todo momento a la cobertura de la Póliza, los términos, las condiciones, las limitaciones y las exclusiones que siguen siendo primordiales.

Esta Póliza incluye seguros obligatorios que puedan ser requeridos por las Fuerzas Armadas, Gobiernos Estatales o Nacionales en cualquier lugar donde opere el Asegurado, sujeto a los términos, las condiciones, las limitaciones y las exclusiones de la Póliza.

El Asegurado tiene la prioridad absoluta sobre la posesión del salvamento. El Asegurado comprará el salvamento a los Aseguradores por un monto determinado de común acuerdo entre las Partes. El Asegurado puede utilizar el salvamento como repuestos después de la inspección técnica.

Se elimina la cláusula de cancelación y se remplaza con:

El Asegurado podrá cancelar la cobertura en cualquier momento durante la vigencia de la póliza a prorrata de los términos de la póliza, mediante solicitud por escrito al Asegurador y siempre que esta cancelación no sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2025. No obstante, el Asegurador no podrá cancelar la póliza a menos que sea por falta de pago de la prima lo cual requiere aviso de cancelación con 120 días de anticipación con respecto a todas las coberturas de este contrato. (Excepto en lo relativo a las cláusulas de cascos- riesgos de guerra y analogos LSW555D, exclusión de riesgos nucleares AVN38B, y las extensiones de cobertura AVN52E y AVN52G a las cuales les aplica el aviso de

cancelación de los textos estándar.

Con respecto a "Riesgos de Guerra" Casco y Repuestos:

Con respecto a la SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

Con respecto a Repuestos, la cobertura prevista en el apartado (a) de la Sección Uno de LSW555D se aplicará mientras dichos repuestos se encuentren en tránsito, pero se excluye en tierra.

Sin embargo, con respecto a los Repuestos de UAS, la cobertura proporcionada en el apartado (e) mientras dichos bienes se encuentren en tránsito por aire o agua, tal y como se define en "Duración" de la Cláusula del Instituto de Guerra (Carga Aérea) CL388 y "Duración" de la Cláusula del Instituto de Guerra (Carga) CL385.

Cláusula de Extensión del Agregado:
En el caso de que se extienda la Vigencia, cualquier límite expresado como un límite agregado anual se aplicará como sigue:

El límite agregado anual se aplicará durante (1.) los primeros doce (12) meses y (2.) para la vigencia de la extensión de forma separada.

Sujeto a un agregado global para la Vigencia total siendo el límite agregado anual más la parte a prorrata del límite agregado anual para la vigencia de la extensión.

Límites Geográficos:
Colombia

Respecto a Riesgos de "Guerra y Aliados" Casco UAS, el límite geográfico es Colombia.

Legislación y Jurisdicción:
Este seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Colombia y cada una de las partes acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Colombia en cualquier controversia que surja en virtud del presente.

LISTADO DE UAS: Según lo observado por el Asegurador y adjunto al presente.

SUBJETIVIDADES: Ninguna. A menos que se incluya específicamente como tal dentro de este documento contractual final (o cualquier endoso al mismo).

PRIMA: Según relación adjunta

TÉRMINOS DE PAGO:

El pago será efectuado dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega y aprobación del certificado de vigencia de las pólizas adjudicadas y registro de la factura electrónica en la plataforma correspondiente, previo al perfeccionamiento del anexo técnico respectivo, expedición del registro presupuestal, entrega y aprobación de las pólizas adjudicadas y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales. La Aseguradora deberá presentar la Factura Electrónica de Venta para el pago en dólares (Prima neta IVA y total), sin embargo, para efectos del pago se tendrán en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: El valor de la prima, antes de IVA, expresada en dólares americanos será convertido en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) comunicada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tres (3) días hábiles inmediatamente anteriores al día del giro.

NOTA 2: Para el pago en COP del valor de la prima propuesta en USD, se utilizará la TRM vigente tres (03) días hábiles antes de la fecha de pago.

NOTA 3: El pago del IVA se efectuará de acuerdo con el valor registrado en las pólizas, el cual corresponderá a los dólares americanos convertidos en pesos colombianos a la (TRM) comunicada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de emisión de la póliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 436 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: La Unidad y/o Subunidad Ejecutora (supervisor del contrato) notificará antes de las 10:00 am del día en que registre la obligación presupuestal y realice la liquidación en COP de la prima de la póliza, a las aseguradoras mediante correo formal, confirmando que el pago se realizará a la TRM vigente ese día.

El Pago debe ser realizado mediante cheque a nombre de MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., NIT 891.700.037-9, o consignación en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Transacciones nacionales: Banco Citibank Colombia S.A. Cuenta Corriente No. 0020918012. Titular MAPFRE Seguros Generales De Colombia S.A. Transacciones internacionales: Banco Citibank N.A. Dirección 111 Wall Street, New York, NY, 10043 Cuenta 3626-4091 Código ABA 021000089 Código Swift CITIUS33 Titular MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.

Pago de la prima, en virtud del artículo 1066 del Código de Comercio,

el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Moneda Extranjera, en virtud del artículo 874 del Código de Comercio Colombiano las obligaciones que se contraigan en monedas o divisas extranjeras se cubrirán en la moneda o divisa estipulada.

GARANTIA DE PAGO: Debe ser realizado en la moneda o divisa con la que se emitió la póliza, a la cuenta bancaria definida según corresponda.

Pago del valor de los impuestos: Debe ser efectuado en pesos colombianos, Tener en cuenta que la factura Electrónica Registra la TRM con la que se liquida los impuestos.

OBSERVACIONES:

Primas válidas para los usos especificados.

La propuesta de seguro tendrá una vigencia de quince (15) días comunes, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

En caso de modificación del estado del riesgo y/o cambio en la siniestralidad durante la vigencia de la propuesta (o antes de la Orden en Firme), MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. podrá reformar o incluso retirar los términos y condiciones inicialmente señalados.

La oferta se entenderá aceptada por el tomador, mediante confirmación escrita. Respaldos retroactivos deberán ser consultados y aprobados previamente. En caso de no recibir dicha confirmación, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. entenderá que esta propuesta no fue favorecida, no asumirá ninguna responsabilidad y procederá con el correspondiente cierre del expediente del negocio.

La información de suscripción facilitada por el Asegurado en el cuestionario para la emisión de la cotización es vinculante para la validez de la misma. Cualquier incumplimiento supondrá la cancelación automática de la cotización.

En caso de aceptación de la propuesta, agradecemos dar la orden en firme mínimo con (4) cuatro días hábiles de antelación.

Esta cotización es de carácter informativo y no tiene validez contractual.

MAPFRE | COLOMBIA

ANEXOS

- Anexo de Garantía y Prima.
- **ENDOSO DE EXTENSIÓN "GUERRA Y PELIGROS ALIADOS" CASCO UAS**

1. PÉRDIDA O DAÑO A UAS

Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones del Seguro al que se adjunta este Endoso, y a los siguientes términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que se incluyen a continuación, este Seguro se extiende para cubrir pérdida o daño a los UAS y Repuestos descritos en el Anexo de la Póliza a la que se adjunta este Endoso contra reclamaciones excluidas del Seguro "Todo Riesgo" de Casco y Repuestos UAS del Asegurado, causados por:

(a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intento de usurpación del poder.

(b) Huelga, motín, conmoción civil o disturbios laborales.

(c) Actos de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas e independientemente de si la pérdida o el daño resultante es accidental o intencional.

(d) Acto malicioso o acto de sabotaje.

(e) Confiscación, nacionalización, embargo, restricción, detención, apropiación, requisición por propiedad o uso por o en virtud de la orden de cualquier gobierno (sea civil, militar o de hecho) o autoridad pública o local.

(f) Secuestro o cualquier captura ilegal o ejercicio indebido del control del UAS en vuelo (incluido cualquier intento de dicha captura o control) por parte de cualquier persona o personas que actúen sin el consentimiento del Asegurado.

Además, este Endoso de Extensión ampara las reclamaciones excluidas del Seguro "Todo Riesgo" de Casco y Repuestos UAS por siniestros que se produzcan mientras el UAS se encuentre fuera del control del Asegurado por cualquiera de los riesgos mencionados anteriormente. Se considerará que el UAS se encuentra nuevamente bajo el control del Asegurado cuando el UAS regresa a salvo a un aeródromo no excluido en los límites geográficos establecidos en el presente y en condiciones idóneas de operación para el UAS (este regreso a salvo requerirá que el UAS esté parqueado con los motores apagados y sin coacción alguna).

2. GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO

Este Endoso de Extensión también indemnizará al Asegurado, con sujeción a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones que se establecen a continuación, y hasta el límite aquí indicado por cualquier pago debidamente efectuado en relación con:

(a) amenazas contra cualquier UAS indicado en el Anexo durante la vigencia del seguro.

(b) gastos extraordinarios en que se incurra necesariamente como consecuencia de confiscación, etc. (tal y como se indica en el apartado 1.(e) anterior) o secuestro, etc. (tal y como se indica en el apartado 1.(f) anterior) de cualquier UAS indicado en el Anexo.

No se proporcionará cobertura en virtud de esta sección del Endoso de Extensión en territorio alguno donde dicho seguro no es legal y el Asegurado en todo momento es responsable de garantizar que no se realizarán acuerdos de ninguna clase que no estén permitidos por las autoridades competentes.

3. EXCLUSIONES

La cobertura de esta Extensión excluye pérdida, daño o gasto causado por una o cualquier combinación de las siguientes:

(a) guerra (haya o no declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados: el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, la República Popular China; no obstante, si cualquier UAS se encuentra en el aire cuando se produzca el estallido de dicha guerra, esta exclusión no se aplicará con respecto a dicho UAS hasta que dicho UAS haya finalizado su primer aterrizaje posterior. Si cualesquier Repuestos se encuentran en tránsito cuando se produzca el estallido de dicha guerra, esta exclusión no se aplicará a dichos Repuestos y Equipos hasta que se haya finalizado el tránsito;

(b) confiscación, nacionalización, embargo, restricción, detención, apropiación, requisición por propiedad o uso por o en virtud de la autoridad de los gobiernos aquí mencionados, o de cualquier autoridad pública o local bajo su jurisdicción;

(c) la emisión, descarga, liberación o fuga de cualquier material químico, biológico o bioquímico o la amenaza de los mismos, pero esta exclusión no se aplicará:

(i) si dichos materiales se utilizan o se amenaza con utilizarlos única y directamente en:

1. el secuestro, la captura ilegal o el ejercicio indebido del control de un UAS asegurado en vuelo y, en tal caso, únicamente en relación con pérdida o daño a dicho UAS objeto de una reclamación válida en virtud del apartado 1.(f) anterior; o

2. cualquier amenaza contra un UAS asegurado indicado en el Anexo, únicamente con respecto a los pagos asegurados en virtud del apartado 2. Gastos de Extorsión y Secuestro anterior;

(ii) salvo lo dispuesto en el subapartado 1 anterior, a pérdida o daño sufridos por un UAS asegurado si el uso de dichos materiales es hostil y tiene su origen única y directamente:

1. a bordo de dicho UAS, ya sea en tierra o en el aire. O

2. fuera de dicho UAS y que cause daño físico al UAS mientras este o sus ruedas no estén en contacto con el suelo.

No se cubre ninguna emisión, descarga, liberación o fuga que se origine fuera del UAS y que cause daños al UAS como resultado de la contaminación sin otro daño físico en el exterior del UAS.

No se cubre ninguna emisión, descarga, liberación o fuga que se origine fuera del UAS y que cause daños al UAS como resultado de la contaminación sin otro daño físico en el exterior del UAS.

(d) cualquier deuda, incumplimiento de la obligación de proporcionar una fianza o garantía o cualquier otra causa financiera por orden judicial o de otro tipo;

(e) la recuperación o el intento de recuperación del UAS por parte de cualquier titular del derecho, o que se derive de cualquier acuerdo contractual en el que sea parte cualquier asegurado protegido por la Póliza a la que se adjunta esta Extensión;

(f) retraso, pérdida de uso o, salvo lo dispuesto específicamente en el apartado 2. Extorsión y Gastos de Secuestro anterior, cualquier otra pérdida consecuente, ya sea como consecuencia de pérdida o daño del UAS o de otro modo.

(g) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de contaminación o materia radiactiva, pero esta exclusión no se aplicará a pérdida o daño de un UAS asegurado si dicho uso es hostil y se origina única y directamente:

(i) a bordo de dicho UAS, ya sea en tierra o en el aire, o

(ii) fuera de dicho UAS y que cause daño físico al UAS mientras este o sus ruedas ya no estén en contacto con el suelo.

No se cubre ningún uso de este tipo que se origine fuera del UAS y que cause daños al UAS como resultado de la contaminación sin otro daño físico en el exterior del UAS.

(h) cualquier uso, hostil o de otro tipo, de un pulso electromagnético, pero esta exclusión no se aplicará a pérdida o daño sufridos por un UAS asegurado si dicho uso se origina única y directamente a bordo de dicho UAS, ya sea en tierra o en el aire.

(i) cualquier detonación, hostil o de otro tipo, de cualquier dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados (g) y (h) anteriores, también se excluye cualquier contaminación radiactiva y pulso electromagnético que resulte directamente de dicha detonación.

4. CONDICIONES GENERALES

1. Esta Extensión está sujeta a las mismas garantías, términos y condiciones (excepto en lo que se refiere a la prima, las obligaciones de investigar y defender, el acuerdo de renovación (si lo hubiere), el monto del deducible o la disposición de autoseguro, cuando proceda, Y SALVO QUE AQUÍ SE DISPONGA LO CONTRARIO) que figuran en la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado o que puedan agregarse a la misma.

2. Si se produjera algún Cambio Sustancial en la naturaleza o el ámbito de las operaciones del Asegurado, este deberá notificar dicho Cambio inmediatamente a los Aseguradores; ninguna reclamación que surja con posterioridad al Cambio Sustancial sobre el que el Asegurado tuviera control será recuperable en virtud del presente, a menos que dicho cambio haya sido aceptado por los Aseguradores.

"Cambio Sustancial" se entenderá que significa cualquier cambio en la operación del Asegurado que los Aseguradores podrían razonablemente considerar que aumenta su riesgo en grado o frecuencia, o que reduce las posibilidades de recuperación o subrogación.

3. El cumplimiento y la observancia de los términos, disposiciones y condiciones

de esta Extensión serán condiciones iniciales a cualquier responsabilidad de los Aseguradores de efectuar cualquier pago en virtud de esta Extensión; en particular, el Asegurado deberá hacer todo lo posible para garantizar que cumple y sigue cumpliendo las leyes (locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción se encuentre el UAS, y para obtener todos los permisos necesarios para la operación legal del UAS.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5. Cancelación, Revisión y Terminación Automática, los Aseguradores acuerdan cumplir la Póliza "Todo Riesgo" de Casco en lo que respecta al Amparo de Incumplimiento de Garantía, los Acuerdos de Exención de Responsabilidad y Renuncias a la Subrogación.

5. CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

Modificación de los Términos o la Cancelación

Los Aseguradores podrán notificar, con efecto a partir de la expiración de un plazo de 7 días a la medianoche GMT del día en que se emita el aviso, la revisión de la tasa de prima y/o de los límites geográficos. En caso de que el Asegurado no acepte la revisión de la tasa de prima y/o los límites geográficos, al expirar dicho plazo de 7 días, esta Extensión se cancelará inmediatamente en esa fecha.

Revisión Automática de los Términos o la Cancelación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1(a) anterior, esta Extensión estará sujeta a revisión automática por parte de los Aseguradores de la tasa de prima y/o las condiciones y/o los límites geográficos, con efecto a la expiración de un plazo de 7 días a partir de la detonación hostil de cualquier dispositivo, incluyendo cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva, independientemente de dónde-en cualquier lugar y en cualquier momento en que se produzca dicha detonación y con independencia de que los UAS y REPUESTOS asegurados se vean directamente afectados. En caso de que el Asegurado no acepte la revisión de la tasa de prima y/o las condiciones y/o los límites geográficos, al expirar dicho plazo de 7 días, este amparo se cancelará inmediatamente en esa fecha.

Cancelación mediante Aviso

El Asegurado o los Aseguradores podrán cancelar esta Extensión mediante aviso con una antelación mínima de 7 días antes de la finalización de cada periodo de 3 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Extensión.

Terminación Automática

Independientemente de que se haya dado dicho aviso de cancelación, esta Extensión TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE en caso de estallido de una guerra (haya o no declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación de Rusia y República Popular China.

ENTENDIÉNDOSE QUE si el UAS se encuentra en el aire cuando se produzca el estallido de la guerra, este seguro, con sujeción a sus términos y condiciones y siempre que no haya sido cancelado, terminado o suspendido, seguirá vigente con respecto a dicho UAS hasta que dicho UAS haya finalizado su primer aterrizaje posterior. Si cualesquier Repuestos se encuentran en tránsito cuando se produzca el estallido de dicha guerra, este Seguro, con sujeción a sus términos y condiciones y siempre que no haya sido cancelado, terminado o suspendido,

seguirá vigente con respecto a dichos Repuestos hasta que se haya finalizado el tránsito.

CON RESPECTO A ESTE ENDOSO DE EXTENSIÓN "GUERRA Y PELIGROS ALIADOS" CASCO UAS

Titulares de derechos de retención aprobados para el amparo de Incumplimiento de Garantía: Según el condicionado del seguro de UAS

Límites Geográficos: Colombia.

Se excluye Confiscación, etc. por parte de los Gobiernos de: Excluyendo

- **EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INVASIÓN DE LA PRIVACIDAD Y RUIDO**

Sin perjuicio de las Exclusiones 2(d) y 2(f) de la Sección 2 y del Anexo 6 AVN46B (Modificado), la cobertura proporcionada en la Sección 2 de esta Póliza se extiende para amparar reclamaciones:

(a) causadas por Invasión de la Privacidad;

(b) por Lesiones Corporales y/o Daños Materiales derivados del ruido de la Aeronave No Tripulada mientras está en Vuelo.

El seguro proporcionado por esta extensión estará sujeto al límite especificado en el Ítem 6 del Anexo de la Póliza. Este límite estará incluido dentro de los límites con respecto a la Sección 2 de esta Póliza especificados en el Ítem 6 del Anexo de la Póliza, y no en adición a estos.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza permanecen sin cambios y se aplicarán a esta extensión.

En cuanto a los demás términos y condiciones se mantienen según la LICITACION PÚBLICA No. 013/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR- DIVRI-JPM-CCO

MAPFRE

CERTIFICA QUE

En virtud y de acuerdo a la cotización entregada referente a drones, confirmamos la nomina de reaseguro que entrera a reaspaldar dicha cotizacion:

COD TW	NOMBRE REASEGURADOR/SINDICATO	TIPO COMPAÑÍA	CALIFICADORA RIESGO	CALIFICACION
14381	APOLLO SYNDICATE MANAGEMENT LIMITED 1969	SINDICATOS	S&P	A+
14287	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE 0004	REASEGURADOR	S&P	AA-
14328	BEAZLEY	SINDICATOS	S&P	A+
14468	HDI GLOBAL NETWORK AG (ANTES HDI-GERLING WELT SERVICES AG)	REASEGURADOR	S&P	A+

De igual forma se certifica lo siguiente:

1. **Inscripción en REACOEX**:

 Se certifica que todos los que conforman la nomina de reaseguradores se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Aseguradoras y Reaseguradoras Extranjeras (REACOEX), cumpliendo con los requisitos legales y normativos establecidos por las autoridades competentes.

2. **Calificación de subcategorías**:

 Se certifica que que todos los que conforman la nomina de reaseguradores cumple con la calificación de subcategorías de "A" de acuerdo con la evaluación realizada por la agencia calificadora **Standard & Poor's**, lo que garantiza su solidez financiera y capacidad de cumplimiento.

3. **Vigencia de inscripción**:

 Se certifica que la inscripción de todos los que conforman la nomina de reaseguradores en REACOEX está vigente durante el año **2025**, conforme a los registros oficiales y documentación proporcionada.

Se expide el presente certificado en Bogotá, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

Linda Mancera M

Linda Mancera Martínez
Directora de Licitaciones Estatales
Vicepresidencia Técnica
MAPFRE COLOMBIA
Tel. 311 280 67 21 – 316019 04 08
Correo electrónico mmance1@mapfre.com.co

Outlook

RV: Respaldo y Modificación Reaseguradores póliza de Drones MDN y sus Unidades Ejecutoras.

Desde Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>

Fecha Mié 10/09/2025 18:11

Para Carolina Moyano Forero <carolina.moyano@mindefensa.gov.co>; SEGUROS DAVAA <seguros.davaa@gmail.com>; RAUL ALEXANDER WANDURRAGA GUARIN <raul.wandurraga@ejercito.mil.co>; CAMILO ANDRES PUERTO COMBITA <camilo.puerto@ejercito.mil.co>; 'bryan.gonzalez@fac.mil.co' <bryan.gonzalez@fac.mil.co>; CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <sonia.vargas@fac.mil.co>; WILLIAM FERNEY ARANGO REYES <william.arango@ejercito.mil.co>; Luis Eduardo Cortes Bolivar <lcortesb@imi.mil.co>; Monica Melo Rodríguez <mmelor@imi.mil.co>

CC Maria Victoria Lopez Pedrozo <mariav.lopez@mindefensa.gov.co>; Daniela Maria Castano Garcia <daniela.castano@mindefensa.gov.co>; Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>; Parra, Ligia Patricia <Ligia.Parra@marsh.com>; Ramirez, Yilson <Yilson.Ramirez@marsh.com>

2 archivos adjuntos (358 KB)

Cotizacion drones 2025 Mapfre con comparativo.xlsx; Slip de cotizacion drones MDN 10092025.pdf;

Cordial saludo:

En complemento a lo expuesto en correo precedente, nos permitimos trasladar los términos de cotización remitidos por la Unión Temporal de Aseguradoras para 1.136 drones, discriminados de la siguiente manera:

1. COMANDO FAC (78 DRONES)
2. CAMAN & CACOM 2 (37 DRONES)
3. VARIOS (CENAT, CONAT, CATATUMBO, FUDAT, BRCNA, COING) (54 DRONES)
4. DILOS Matrice 350 (1 DRON)
5. CATATUMBO (966 DRONES)

Así mismo, encuentra comparativo sobre los valores de primas respecto de los nuevos términos:

COMPARATIVO ANUAL

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO / DRONES	COTIZACION ANTERIOR INCLUIDO IVA	COTIZACION NUEVA INCLUIDO IVA	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE DIFERENCIA	CONCLUSIÓN
FAC- DILOS	COMANDO FAC (78 DRONES)	USD 294.992,74	USD 119.463,81	-USD 175.528,93	-60%	DISMINUYO
FAC- DILOS	CAMAN & CACOM 2 (37 DRONES)	USD 5.356.115,96	USD 1.316.819,85	-USD 4.039.296,11	-75%	DISMINUYO
DAVAA	CATATUMBO - MATRICE 350 (66 UNITS)	USD 1.001.747,07	USD 205.867,22	-USD 795.879,85	-79%	DISMINUYO
DAVAA	CATATUMBO - MATRICE 4T (30 UNITS)	USD 317.168,80	USD 36.182,00	-USD 280.986,80	-89%	DISMINUYO
DAVAA	CATATUMBO - AUTEL EVO LITE 640T (290 UNITS)	USD 2.830.192,71	USD 281.356,86	-USD 2.548.835,85	-90%	DISMINUYO
DAVAA	CATATUMBO - DJI MAVIC MINI 4 PRO (580 UNITS)	USD 5.077.642,65	USD 352.215,70	-USD 4.725.426,95	-93%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: BRCNA3	USD 55.131,69	USD 4.564,88	-USD 50.566,81	-92%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: BRCMI	USD 10.854,37	USD 1.305,92	-USD 9.548,45	-88%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: BRCNA1- BASCN	USD 10.854,37	USD 1.305,92	-USD 9.548,45	-88%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: BRCNA2	USD 28.864,33	USD 2.684,40	-USD 26.179,93	-91%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: FUDAT	USD 74.440,10	USD 15.016,26	-USD 59.423,84	-80%	DISMINUYO
DAVAA	CONAT / BAOEA: CONAT	USD 10.854,37	USD 1.305,92	-USD 9.548,45	-88%	DISMINUYO
CENAC IMI	DRAGON FISH	USD 147.104,56	USD 91.854,32	-USD 55.250,24	-38%	DISMINUYO
COING	AERONÁUTICA SDLE S.L. THYRA V-109	USD 76.862,40	USD 27.053,75	-USD 49.808,65	-65%	DISMINUYO
COING	EBEE X SENSEFLY IX-02-57043	USD 9.474,63	USD 3.393,74	-USD 6.080,89	-64%	DISMINUYO
COING	DJI PHANTOM 4 PRO RTK OV2H7FRA30068	USD 4.075,29	USD 1.352,21	-USD 2.723,08	-67%	DISMINUYO

NOTA: Términos económicos presentados para un período de un año. Sin embargo, la prima se calculará a prorrata con fecha de efecto requerida a convenir por parte de la Unidad Ejecutora, sin que esta sea retroactiva a la fecha de la orden en firme. Así mismo, es importante mencionar que, en caso de materializarse las inclusiones, estas no podrán realizarse con cargo a los saldos a favor existentes toda vez que, como se ha mencionado, se trata de un respaldo de reaseguro diferente.

Las mejoras que se podrán percibir con este nuevo mercado de reaseguro son:

- Coberturas técnicas más amplias y específicas para este tipo de riesgos.
- Mejor servicio, ya que estos mercados están dedicados exclusivamente a UAV/Drones y cuentan con experiencia especializada.
- Condiciones más favorables y precios más competitivos que los disponibles en el mercado de aviación convencional.

- **Casco Todo Riesgo:**
- Se incorpora cobertura para equipos de apoyo en tierra destinados a ser utilizados en relación con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), la cobertura en este caso es tan apropiada para el tipo de riesgo, que se extiende a incluir las adiciones técnicas requeridas para la operación de los drones.
- Se incorpora un valor acordado de USD 750.000 cualquier pieza de Repuestos y Equipos y para pieza de equipos de carga útil. El valor actual de la cobertura de repuestos se encuentra sublimitado al 25% del valor acordado de cada dron, el 25% del valor de cada dron puede resultar en un valor inferior a USD750.000 con lo tanto la nueva condición corresponde a una mejora en el límite establecido.
- Se establece en USD3.000.000 el valor acordado hasta el cual se permiten inclusiones automáticas (valor individual por dron) actualmente está sujeto al valor acordado de drones de la misma marca y modelo vigentes, para Casco Guerra sujeto a un Valor Acordado máximo de: USD 2.900.000 CUALQUIER UAS. En el evento que las unidades ejecutoras requieran incluir drones cuyo valor individual sea superior, esta inclusión se deberá solicitar previamente para aprobación al mercado asegurador y así determinar la prima correspondiente.

- **Responsabilidad Civil Respecto a Terceros:**
- Ampliación del límite único (daños a la propiedad/lesiones corporales) de USD2.000.000 a USD2.900.000
- Se incorpora cobertura para:
 - Invasión de la privacidad derivada del uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) como parte de las actividades cubiertas durante la vigencia del seguro:
 USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual (sublímite), incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.

 - Límite para Responsabilidad Civil Legal por Ruido:
 USD 10.500 cada siniestro y en el agregado anual, incluido dentro del límite único combinado y no en adición a este.

Es preciso señalar que el mercado acuerda mantener el deducible actual de 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 10.000 por pérdida, para drones de valor menor o igual a USD 200.000, deducible que fue establecido en la estructuración del proceso, momento en el cual, el máximo valor acordado correspondía a USD28.110. Acorde con lo anterior y considerando que los drones cotizados en adjunto, no hacen parte de la flota ni del estado de riesgo definidos en los pliegos de condiciones de la Licitación 013 de 2022, siendo USD2.248.387,07 el máximo valor acordado requerido en esta solicitud, de modo que su aseguramiento implica un cambio sustancial tanto en la naturaleza como en el estado del riesgo, la UT de Aseguradoras, manifiesta que para drones de valor mayor o igual a USD 201,000, el deducible aplicable es: 20% del valor de la pérdida, con un máximo de USD 50,000 por pérdida, quedando de la siguiente manera:

a. Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es menor que o igual a USD 200.000: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 10,000 por pérdida. (Anteriormente era del 10%).
b. Para drones cuyo Máximo Valor Acordado de casco es mayor que o igual a USD 200.001: el deducible será del 20% de la pérdida aplicable a todo tipo de pérdida, con un límite máximo de USD 50,000 por pérdida. (Anteriormente era del 5%).

La anterior condición se fundamenta con base en lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el cual establece expresamente que corresponde a la aseguradora, en ejercicio de su autonomía técnica y contractual, determinar qué riesgos asume y bajo qué condiciones, salvo las restricciones legales previstas y en lo consagrado en La Ley 80 de 1993 artículo 5, que reconoce expresamente los derechos y deberes de los contratistas. En particular, establece que *estos "Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato"*. Así mismo consagra que "*tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato*", esto permite concluir que el principio de equilibrio económico implica que cuando sobrevienen hechos extraordinarios, anormales e imprevisibles, ajenos a la voluntad de las partes y tales hechos alteran de manera significativa la economía del contrato, surge la obligación, generalmente a cargo del Estado, de restablecer el equilibrio. Este restablecimiento busca colocar al contratista en una situación equivalente a la existente al momento de presentar su oferta, preservando los beneficios económicos, utilidades o márgenes de ganancia legítimamente previstos. En conclusión, el principio del equilibrio económico protege la justicia contractual y garantiza que el contratista no asuma riesgos desproporcionados.

Subjetividades de la propuesta:

Lo anterior se encuentra sujeto a lo siguiente:

1. La propuesta está presentada para un período de un año, sin embargo, la prima se calculará a prorrata con fecha de efecto requerida a convenir, sin que esta sea retroactiva a la fecha de la orden en firme.
2. En caso de orden en firme, agradecemos por favor notificarnos con la debida antelación para proceder con la formalización del respaldo correspondiente.
3. Cotización válida por 15 días calendario contados a partir de la fecha.

En virtud de lo expuesto anteriormente, quedamos atentos a sus comentarios o en caso de requerir una mesa de trabajo para ampliación, agradecemos indicar las fechas.

Cordialmente,

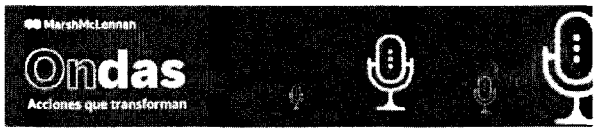
Ángela Castillo Alfonso,
Director de Cuenta – Unidad de Seguros Mindefensa, Risk Management
Celular (+57) 310 338 8962 | PBX (+57 60 1) 5147361
Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co
En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.: https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

MarshMcLennan

Marsh GuyCarpenter Mercer OliverWyman

Learn more about our purpose and search our career opportunities at:

A business of Marsh McLennan



De: Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Enviado el: martes, 19 de agosto de 2025 3:44 p. m.
Para: Carolina Moyano Forero <carolina.moyano@mindefensa.gov.co>
CC: Maria Victoria Lopez Pedrozo <mariav.lopez@mindefensa.gov.co>; Daniela Maria Castano Garcia <daniela.castano@mindefensa.gov.co>; SEGUROS DAVAA <seguros.davaa@gmail.com>; MY. HAROLD JEFREY SANABRIA POSADA <harold.sanabria@fac.mil.co>; WILLIAM FERNEY ARANGO REYES <william.arango@ejercito.mil.co>; Cáceres, Diana Isabel <Diana.Isabel.Caceres@marsh.com>; Parra, Ligia Patricia <Ligia.Parra@marsh.com>; Ramirez, Yilson <Yilson.Ramirez@marsh.com>; Peña, Jennifer Paola <Jennifer.Paola.Pena@marsh.com>
Asunto: Respaldo y Modificación Reaseguradores póliza de Drones MDN y sus Unidades Ejecutoras.

Doctora:
CAROLINA MOYANO FORERO
Director de Contratación Estatal (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Respaldo y Modificación de los reaseguradores póliza de Drones MDN y sus Unidades Ejecutoras.

Respetada Doctora Carolina:

En nuestra calidad de Corredores de Seguros del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, y en el marco del contrato de seguro de la póliza de Drones suscrito entre el MDN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y LA UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA, LA PREVISORA S.A Y HDI SEGUROS S.A en la Licitación Pública No. 013-2022, correspondiente al Anexo Técnico No. 22/2022, compuesto también por el seguro de Casco Aviación, de manera cordial, nos permitimos trasladar formalmente para su estudio la solicitud realizada por la UT de Aseguradoras, correo adjunto, en la que con el ánimo de ofrecer condiciones más favorables a las que se encuentran actualmente contratadas y que pueden presentar beneficios para la entidad, solicitan el aval del Ministerio para realizar el cambio de los reasegurados que respaldan el actual contrato de la póliza de drones.

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo informado por la UT de Aseguradoras, los nuevos reaseguradores con los que se proponen reemplazar parte de los actuales son especializados en el respaldo de la póliza de drones y cumplen con todas las condiciones establecidas en el Pliego de la Licitación 013/2022, en aspectos entre otros como rating crediticio e inscripción vigente en REACOEX de acuerdo con la legislación colombiana. Igualmente, ofrecen entre otros beneficios, precios de prima más competitivos que los disponibles en el mercado de aviación convencional, y en algunos casos, mejor servicio al estar dedicados exclusivamente a asumir riesgos de UAV/Drones.

A este respecto, a continuación, nos permitimos presentar algunas consideraciones de tipo técnico, económico y jurídico que les pueden ser de utilidad para que la Entidad realice el análisis correspondiente:

En primer lugar, debemos mencionar que, en la etapa precontractual y en el desarrollo del proceso de estructuración de la Licitación Pública No. 013/2022, el mercado asegurador y de reaseguro, atravesaba un periodo de alta complejidad para el seguro de Aviación, el cual esta estrictamente relacionado con el de drones, esto derivado de factores como la incertidumbre economía, la volatilidad geopolítica, aspectos financieros y sociales, entre otros, que limitaban la posibilidad de obtener en ese momento condiciones económicas más favorables, tal como fue consignado en el documento denominado análisis del sector del proceso licitatorio, a pesar de dicho escenario, la Unión Temporal de Aseguradoras seleccionadas contó con el respaldo de mercado reasegurador cumpliendo con las condiciones requeridas en el Pliego, las cuales consisten en lo siguiente:

> *(...) "3.2. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA***
>
> ***3.3. Respaldo de reaseguro, relación de firmas reaseguradoras y certificación de los reaseguradores***
>
> *El oferente que presente oferta para los grupos del presente proceso de contratación debe certificar (solamente cuando requiera colocación de reaseguro facultativo), el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
>
> *Certificar que los reaseguradores que respaldan la propuesta de colocación facultativa **cuentan con calificación de las subcategorías de "A" de acuerdo con Standar & Poor's, o el equivalente con otros calificadores internacionales de riesgo,** de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias. Esta calificación debe estar certificada al año 2022 y aportada conjuntamente con la oferta, al igual que la nómina de los mismos.*
>
> *Confirmar expresamente que la colocación con la cual se completa el 100% del reaseguro facultativo, conservará la misma o superior calificación y el compromiso de entregar al **Ministerio de Defensa Nacional**, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación, la certificación con la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, y en todo caso 3 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la vigencia de inicio de cobertura.*
>
> ***Una vez adjudicado el programa, no se pueden cambiar los reaseguradores,** salvo en los siguientes casos: Por cierre de la línea y retro del negocio de los mismos, debidamente aprobados; por modificación o caída de su calificación debidamente certificada y/o por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probada de conformidad con la legislación colombiana.*

Certificar que los reaseguradores están debidamente inscritos en el REACOEX *y que su inscripción está vigente al 2022 de acuerdo con la legislación colombiana vigente."*

Negrilla fuera de texto

El mercado reasegurador que en principio respaldó a la UT de Aseguradoras, no tenía como objetivo específico el aseguramiento de aeronaves no tripuladas (drones), sino que su enfoque principal estaba en riesgos generales de aviación, no obstante, a hoy, de acuerdo la gestión activa del Corredor de Seguros, se ha logrado obtener el respaldo de reaseguradores cuyo objeto y especialidad como lo indica la compañía de seguros, *se enfoca en UAV/Drones y cuentan con experiencia especializada*, lo que representaría mayor agilidad en la suscripción para el aseguramiento de este tipo de bienes, alineada con las características y el volumen actual de requerimientos de cada una de las Unidades Ejecutoras.

Esta especialidad permitirá implementar una dinámica más favorable en términos de operatividad, soporte técnico, tiempos de respuesta y eficiencia comercial, además de presentar una optimización en cuanto al factor económico, aplicando de esta manera el principio de economía. Adicionalmente, debemos mencionar que la magnitud y exposición del riesgo asegurado ha cambiado significativamente; de la adjudicación inicial de ocho (8) aeronaves no tripuladas (drones), se ha dado un aumento exponencial a ciento cincuenta y cuatro (154), aunado a esto, el Ejército Nacional ha anunciado recientemente la creación de un batallón de aeronaves no tripuladas como respuesta a las amenazas de drones con explosivos, situación que sugiere que la adquisición y por ende el aseguramiento de este tipo de bienes seguirá en aumento, lo que incrementa sustancialmente la exposición y hace aún más relevante la necesidad de contar con respaldos ágiles y especializados.

A continuación, relacionamos las Unidades Ejecutoras que tienen en curso solicitud de cotizaciones:

- División de Aviación y Asalto Aéreo – DAVAA: Proyecto Catatumbo 966 drones: a la fecha legalizados en inventarios y para incluir en la póliza 66 unidades (en proceso de adición).
- Fuerza Aérea Colombiana – FAC: 78 drones.
- Central Administrativa y Financiera -CENAC IMI: 30 drones, de los cuales 8 Unidades se encuentran en proceso de adición.
- Comando de Ingenieros COING: 8 Unidades, de las cuales 2 se encuentran en proceso de consecución de presupuesto.

En segundo lugar, consideramos importante que el Ministerio y sus Unidades Ejecutoras, en el análisis que se realice para considerar la viabilidad de la solicitud realizada por la UT de Aseguradoras, tenga en cuenta lo mencionado en el Pliego de Condiciones respecto del cambio de los reaseguradores que respaldan la póliza de seguro, a este respecto, el parágrafo cuarto del numeral 3.3 citado anteriormente en este documento, establece lo siguiente:

*(...) "**Una vez adjudicado el programa, no se pueden cambiar los reaseguradores,** salvo en los siguientes casos: Por cierre de la línea y retro del negocio de los mismos, debidamente aprobados; por modificación o caída de su calificación debidamente certificada y/o por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probada de conformidad con la legislación colombiana."*

Subrayado y negrilla fuera de texto

Si bien, el parágrafo citado menciona que ***una vez adjudicado el programa, no se pueden cambiar los reaseguradores***, entendemos que el objetivo de esta condición es garantizar la estabilidad y cumplimiento de los estándares mínimos requeridos para el contrato de seguros durante su ejecución, impidiendo que las Aseguradoras realicen cambio de los reaseguradoras de manera unilateral a menos que se cumpla con las condiciones que allí establece, sin embargo, no prohíbe que por mutuo acuerdo entre las partes (UT de Aseguradoras y el MDN y sus Unidades Ejecutoras), de manera excepcional acuerden el cambio de estos, más aún cuando se presenten mejores condiciones en el mercado asegurador que puedan representar un beneficio para la entidad.

Como refuerzo de lo anterior, es importante remitirnos a lo indicado en el Pliego de Condiciones en su numeral **5.11**, el cual establece lo siguiente:

(...)" 5.11 MODIFICACIONES
Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

*No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que **el Ministerio de Defensa Nacional** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.*

*Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **Ministerio de Defensa Nacional,** tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas."*

Subrayado fuera de texto

En virtud de lo expuesto anteriormente, y con base en el soporte técnico, jurídico y económico presentado, solicitamos a la entidad estudiar el requerimiento realizado por la UT de Aseguradoras, respecto de autorizar el cambio de reaseguradores y que de esta manera la propuesta pueda reflejarse en las adiciones que se pretenden realizar por parte de las unidades, con el fin de asegurar, dentro de sus obligaciones, los bienes que les han sido asignados.

Para finalizar, es importante mencionar que los términos económicos (cotizaciones) para las unidades que lo han solicitado, según lo indicado verbalmente el día de hoy Compañía de seguros serán remitidos como fecha máxima el 21 de agosto del presente año.

Quedamos atentos a resolver las dudas que se puedan presentar sobre el asunto.

Cordialmente,

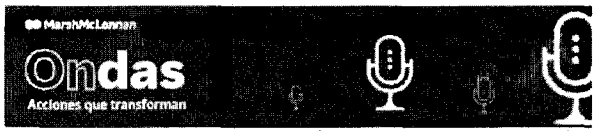
Ángela Castillo Alfonso,
Director de Cuenta – Unidad de Seguros Mindefensa, Risk Management
Celular (+57) 310 338 8962 | PBX (+57 60 1) 5147361

Ministerio de Defensa CAN, Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co
En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.: https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

MarshMcLennan
Marsh GuyCarpenter Mercer OliverWyman

Learn more about our purpose and search our career opportunities at:

A business of Marsh McLennan



Castillo, Angela Maria

De: Torres Molina,Julian David <JDTORR2@mapfre.com.co>
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2025 4:38 p. m.
Para: Castillo, Angela Maria
CC: Cáceres, Diana Isabel; Ramirez, Yilson; Parra, Ligia Patricia; Peña, Jennifer Paola; Mancera Martinez, Linda Tatiana; DANIEL YEZID ROCHA GALVIS; JOSE FREDY ATEHORTUA MARTIN; DIANA MILENA MENDOZA ARANDA
Asunto: Entrega de Cotización Aviación Drones.

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buena tarde Estimados,

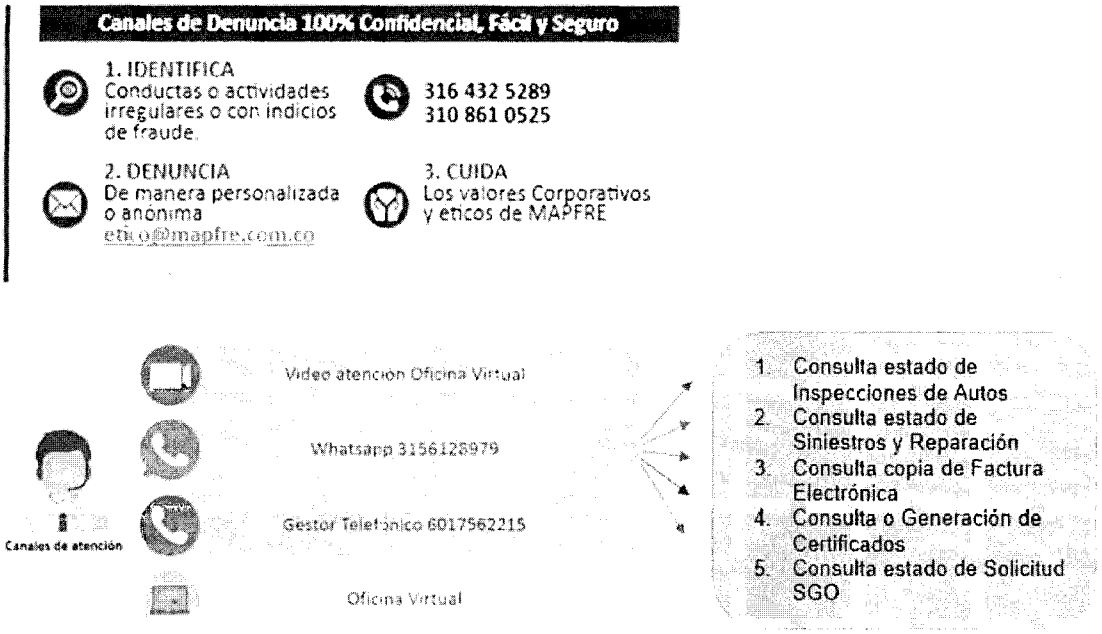
Nos permitimos solicitar una prorroga de una semana adicional para la entrega de la cotización relacionada con la cotización de drones que nos ha estado solicitando las diferentes Unidades Ejecutoras, estableciendo como fecha máxima el próximo 19 de agosto del presente año. Esta solicitud se las escalamos debido a que nuestro interés es ofrecerles condiciones más favorables a las que se encuentran actualmente. Para ello, nos encontramos en proceso de evaluación con nuevos reaseguradores especializados en DRONES, lo cual nos permitiría presentar alternativas más ajustadas y competitivas a sus necesidades, para ello les confirmamos los beneficios que esto podría traer:

- Coberturas técnicas más amplias y específicas para este tipo de riesgos.
- Mejor servicio, ya que estos mercados están dedicados exclusivamente a UAV/Drones y cuentan con experiencia especializada.
- Condiciones más favorables y precios más competitivos que los disponibles en el mercado de aviación convencional.

En ese sentido, agradecemos también contar con su aval para poder realizar el cambio de reaseguradores, lo cual consideramos fundamental para fortalecer la propuesta y garantizar una mayor especialización técnica en este ramo. Cabe resaltar que el realizar este cambio no está afectando el cumplimiento pactado en el contrato ya que estos nuevos reaseguradores están cumpliendo con la condición de rating crediticio exigida por el Ministerio y se encuentran en el REACOEX.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente,
Julian Torres Molina
Suscriptor de Licitaciones
Subdirección de Seguros Generales
MAPFRE COLOMBIA
Bogotá
Cel. 57+ 3158864547
Jdtorr2@mapfre.com.co



DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan: Recuerde que usted tiene derecho a radicar quejas a través del Defensor del Consumidor Financiero por fallas en los servicios prestados por nuestra Compañía. A continuación, le informamos los canales de contacto: Defensor principal Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; Dirección: Carrera 13 A # 28 – 38 oficina 221, Bogotá D.C.; Telefax: 6017919180; Celular: 3123426229; Correo: Defensoriamapfre@gmail.com; Horario: 8:00am – 4:40pm jornada continua. Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martinez Luna; Dirección: Calle 141 # 7 B – 25 Interior 7, Bogotá D.C.; Celular: 3102234304; Correo: Martinezlunaabogados@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL-DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO - DAVAA

PRO-RATA PREMIUM

DRONES AIRCRAFT SCHEDULE

MOVEMENT	FROM	TO	DAYS	ITEM	M&M	Reg Mark	Agreed value USD	Special equipment USD	Total SUM INSURED	CSL Liabs (AVN52 incl)	Prima Anual USD					
											Hull Rate	Hull Premium	Hull War Rate	Hull War Premium	Liability Premium	Total
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	1	UAS-MATRICE 300 RTK	EJC-7007	22.115	0	22.115,00	USD 2.900.000,00	7,7140%	1.705,95	1,01%	223,36	USD 343,74	USD 2.273,05
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	2	UAS-MATRICE 300 RTK	EJC-7009	22.115	0	22.115,00	USD 2.900.000,00	7,7140%	1.705,95	1,01%	223,36	USD 343,74	USD 2.273,05
							44.230	**0**	**44.230**			**3.411,90**		**446,72**	**687,48**	**USD 4.546,11**

PRIMA ADJUDICADA

RAMO	PRIMA NETA	PRIMA CON IVA
DRONES ADJUDI	USD 56.747,43	USD 67.529,45

Period Premium prorrata 212 dias USD

Hull	Hull war	Liability	Total (Antes de IVA)	Iva	Total (Con Iva)	Diferencia Vr. Pr. Adjudicada
USD 990,85	USD 129,73	USD 199,65	USD 1.320,24			
USD 990,85	USD 129,73	USD 199,65	USD 1.320,24			
USD 1.981,71	**USD 259,47**	**USD 399,31**	**USD 2.640,48**	**USD 501,69**	**USD 3.142,17**	**USD 64.387,28**
	Adicion 20 Drones		**USD 20.180,31**	**USD 3.834,26**	**USD 24.014,56**	**Diferencia**
	Adicion 225 Drones		**USD 153.442,95**	**USD 29.154,16**	**USD 182.597,12**	
	Total Flota				209.753,85	-USD 145.366,57

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA - DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS - DILOS

Prima cotizada nuevos términos vs. Adjudicado

DRONES AIRCRAFT SCHEDULE

MOVEMENT	FROM	TO	DAYS	ITEM	M&M	Reg Mark	Agreed value USD	Special equipment USD	Total SUM INSURED	CSL Liabs (AVN52 incl)
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	1	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000000000589401	USD 7.171,79	USD 14.899,07	USD 22.070,87	USD 2.900.000,00
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	2	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000000000589402	USD 7.171,79	USD 14.899,07	USD 22.070,87	USD 2.900.000,00
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	3	Dron de referencia DJI / M300-RTK / Camara aéra Lidar / M300-RTK	80040500000000000000609932	USD 13.751,21	USD 14.358,97	USD 28.110,19	USD 2.900.000,00
							USD 28.094,80	**USD 44.157,12**	**USD 72.251,92**	

PRIMA NUEVOS TÉRMINOS											PRIMA ADJUDICADA	
Prima Anual USD						Period Premium USD						
Hull Rate	Hull Premium	Hull War Rate	Hull War Premium	Liability Premium	Total	Hull	Hull war	Liability	Total (Antes de IVA)	Total (Incluido IVA)	PRIMA ADJUDICADA INCLUIDO IVA	DIFERENCIA
7,714%	1.702,55	1,01%	222,92	USD 343,74	2.269,20	988,88	129,47	199,65	1.318,00	1.568,42	12207,20	- 10.638,78
7,714%	1.702,55	1,01%	222,92	USD 343,74	2.269,20	988,88	129,47	199,65	1.318,00	1.568,42	12207,20	- 10.638,78
7,714%	2.168,42	1,01%	283,91	USD 343,74	2.796,07	1.259,47	164,90	199,65	1.624,02	1.932,59	13845,32	- 11.912,73
	5.573,51		**729,74**	**1.031,22**	**7.334,48**	**3.237,22**	**423,85**	**598,96**	**4.260,03**	**5.069,43**	**38.259,72**	**-33.190,29**

Liquidación - INCLUSIÓN Drones cobertura de casco

	Período (A Convenir)			AIRCRAFT UAV							Agreed Value / Insured Sum (USD)			
ITEM	Desde (00:00 horas)	Hasta (24:00 horas)	# dias	UNIDAD	REGISTRO	TIPO	MODELO	AÑO	SERIE	USO	VALOR ACORDADO (USD)	EQUIPAMIENTO	VALOR TOTAL ACORDADO (USD)	LUC (AVN52 incl.)
1	18/05/2026	31/07/2026	75	CAMAN	FAC6040	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	NIGHT EAGLE	2009	12-1666	INTELLIGENCE	$ 238.692,00	$ -	$ 238.692,00	$ -
2	18/05/2026	31/07/2026	75	CAMAN	FAC6044	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	NIGHT EAGLE	2009	12-1668	INTELLIGENCE	$ 238.692,00	$ -	$ 238.692,00	$ -
9	20/05/2026	31/07/2026	73	CAMAN	FAC6080	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	SCAN EAGLE/ X200	2019	18-2914	INTELLIGENCE	$ 86.395,46	$ -	$ 86.395,46	$ -
10	20/05/2026	31/07/2026	73	CAMAN	FAC6081	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	SCAN EAGLE/ X200	2019	18-2915	INTELLIGENCE	$ 86.395,46	$ -	$ 86.395,46	$ -

Annual Premium USD						Period Premium USD					
OPCION 1 - TODO RIESGO						OPCION 1 - TODO RIESGO					
Tasa Casco (inc. Repuestos)	Tasa Casco Guerra	Prima Casco	Prima Casco Guerra	Prima RC	TOTAL (USD)	Prima Casco	Prima Casco Guerra	Prima RC	PRIMA NETA (USD)	IVA	PRIMA TOTAL
6,620%	1,010%	$ 15.801,41	$ 2.410,79	$ -	$ 18.212,20	$ 3.246,87	$ 495,37	$ -	$ 3.742,23	$ 711,02	USD 4.453,25
6,620%	1,010%	$ 15.801,41	$ 2.410,79	$ -	$ 18.212,20	$ 3.246,87	$ 495,37	$ -	$ 3.742,23	$ 711,02	USD 4.453,25
6,620%	1,010%	$ 5.719,38	$ 872,59	$ -	$ 6.591,97	$ 1.143,88	$ 174,52	$ -	$ 1.318,39	$ 250,49	USD 1.568,88
6,620%	1,010%	$ 5.719,38	$ 872,59	$ -	$ 6.591,97	$ 1.143,88	$ 174,52	$ -	$ 1.318,39	$ 250,49	USD 1.568,88
											USD 12.044,26

Liquidación MAPFRE - 108 Drones - Orden en firme

ITEM	MARCA Y MODELO	REGISTRO	PRIMA TOTAL
1	DJI MAVIC 2 PRO	163CH6SR0A21ZF	USD 152,42
2	DJI MAVIC 2 PRO	163CH7GR0A2H56	USD 152,42
3	DJI MAVIC 2T ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ4CR0A069N	USD 152,42
4	DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	1581F5FJC24BE00DB9Y0	USD 152,42
5	DJI MATRICE 30T RTK	1581F5BKB246200F04XH	USD 152,42
6	DJI Mavic 2 Pro	163CH16ROA4550	USD 152,42
7	DJI Mavic 2 Pro	163CHCGROA6PTW	USD 152,42
8	DJI Mavic 2 Enterprise Advanced	4GCCJ3-RROA043B	USD 152,42
9	DJI Matrice 30T	1581F5BKD236300D484Y	USD 152,42
10	DJI MAVIC 2 ENTERPRICE ADVANCE M2EA	4GCCK8J0B0XPQ	USD 152,42
11	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 PRO	163CGCTR0A278B	USD 152,42
12	DJI EQUIPO DRONE DJI MINI 2 ULTRA LIGHT	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
13	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	47S00DMJ1M	USD 152,42
14	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 3T ENTERPRISE	3Q4SJ1D00353FJ	USD 152,42
15	DJI EQUIPO DRONE DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ4CR0A0646	USD 152,42
16	DJI DJI Mavic 3 Thermal	8004050000000000000672228	USD 152,42
17	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C2488003YQFU	USD 152,42
18	DJI Matrice Serie 30 T	8004050000000000000670933	USD 152,42
19	DJI Matrice Serie 30 T	8004050000000000000644351	USD 152,42
20	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	8004050000000000000633649	USD 152,42
21	CIAC COELUM	101 - 102	USD 152,42
22	DJI DJI Mavic 3T	1581F5FJC24BD00DCX1Y	USD 152,42
23	DJI Matrice 30T RTK	1581F5BKB24AK00F09Q9	USD 152,42
24	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243K00D1Y4Z	USD 152,42
25	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	4GCCJ47R0A05U9	USD 152,42
26	DJI MAVIC MINI 1	1SZCH7F412BFAS	USD 152,42
27	DJI MAVIC 3 THERMAL	1581F5FJC243L00D0329	USD 152,42
28	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	1581F5FJD234L00D4513	USD 152,42
29	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	5FJD234L00DZ4VC	USD 152,42
30	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	81F5FJD234L00D3169	USD 152,42
31	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1FR0A0HB0	USD 152,42
32	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE	4GCCJ47R0A05QP	USD 152,42
33	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00351WE	USD 152,42
34	DJI MATRICE 30T	F5BKB24AK00F09TQ	USD 152,42
35	DJI Matrice RTK 350	1581F5BKB24A600P07KK	USD 152,42
36	DJI MAVIC 2	163700053849	USD 152,42
37	DJI INTERPRICE	163700053850	USD 152,42
38	DJI MINI 2	869000049235	USD 152,42
39	DJI MAVIC 2 PRO	163CH17R0A56S6	USD 152,42
40	DJI MAVIC 3T	1581F5FJC24BE00D5269	USD 152,42
41	DJI MATRICE 30T	1581F5BKB24A600F07KK	USD 152,42
42	DJI DJI MINI 4 PRO	1581F6Z9C2488003YR15	USD 152,42
43	a Industria Aeronáutica de Colombia (CIAC) SISTEMA AERONAVE PILOTEADA REMOTAMEN	8004050000000000000629998	USD 152,42
44	DJI Mavic Mini	1SZCH7F412BFEQ	USD 152,42
45	DJI Mavic 2 Pro	163CGCTR0A2775	USD 152,42
46	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCK8JR0B0XT8	USD 152,42
47	DJI Mavic 2 Enterprise	4GCCJCER0B0592	USD 152,42
48	DJI Mavic 3 Thermal	1581F5FJC24BE00DJS7V	USD 152,42
49	DJI Mini 4 pro	F6Z9C24AC0033HJ3	USD 152,42
50	DJI MATRICE M 30T	1581F5BKD23AE00FXEDC	USD 152,42
51	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D75W5	USD 152,42
52	DJI DRON MAVIC THERMAL	41600D510P	USD 152,42

53	DJI DRON MAVIC THERMAL	44200D5NYE	USD 152,42
54	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9QROA292X	USD 152,42
55	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9NROA24BS	USD 152,42
56	DJI MINI 2	3Q47K6500SM454	USD 152,42
57	DJI MATRICE 30T	165500026004	USD 152,42
58	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026001	USD 152,42
59	DJI MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	165500026002	USD 152,42
60	DJI MINI 4 PRO	163500185537	USD 152,42
61	DJI Matrice RTK 350	F5BKB246700F00DH	USD 152,42
62	DJI MAVIC 2 PRO	163CH1GROA44NL	USD 152,42
63	DJI PHANTOM	11USJ17R710178	USD 152,42
64	DJI MAVIC 3 ENTERPRISE	165500033555	USD 152,42
65	DJI MINI 2	3Q4CJ8S3A36NZE	USD 152,42
66	AUTEL EVO MAX 4T	01748FEV3HMA824011088	USD 152,42
67	DJI Matrice 30T	1581F5BKD226P00BJ3L3	USD 152,42
68	DJI MAVIC 2 AIR 2	3N3BH7700200CJ	USD 152,42
69	DJI DJI Mini 4 Pro	1581F6Z9C24AF0033R22	USD 152,42
70	DJI MAVIC 2 PRO	163CG9TR0A2CR9	USD 152,42
71	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033Q2Z	USD 152,42
72	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AE0033M93	USD 152,42
73	DJI Mini 4 PRO	1581F6Z9C24AC0033K8H	USD 152,42
74	DJI MATRICE 350 RTK	1581F6GKB238E004012W	USD 152,42
75	DJI MINI 2	3Q4SJ1D00353QQ	USD 152,42
76	CIAC COELUM	105	USD 152,42
77	CIAC COELUM	106	USD 152,42
78	DJI MAVIC 2 PRO	163CGCKROA6SJJ	USD 152,42
79	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6013	USD 152,42
80	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6017	USD 152,42
81	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6023	USD 152,42
82	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6036	USD 152,42
83	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6037	USD 152,42
84	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6040	USD 152,42
85	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6041	USD 152,42
86	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6042	USD 152,42
87	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6043	USD 152,42
88	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6044	USD 152,42
89	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6047	USD 152,42
90	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6051	USD 152,42
91	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6066	USD 152,42
92	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6070	USD 152,42
93	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6076	USD 152,42
94	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6077	USD 152,42
95	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6079	USD 152,42
96	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6080	USD 152,42
97	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6081	USD 152,42
98	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6083	USD 152,42
99	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6084	USD 152,42
100	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6101	USD 820,71
101	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6102	USD 820,71
102	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6150	USD 820,71
103	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6152	USD 820,71
104	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6153	USD 820,71
105	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6154	USD 820,71
106	FIXED WING, REMOTELY PILOTED (DRONE)	FAC6155	USD 820,71
107	DJI Matrice RTK 350	1581F6GKB249500404PC	USD 152,41
108	Dron DJI Matrice 350.	F6GKB25AAB00402RP.	USD 152,42
VALOR PRIMA TOTAL			**USD 21.139,38**

Sandra Milena Rojas Alarcon

De: Sandra Milena Rojas Alarcon
Enviado el: viernes, 29 de mayo de 2026 10:14 a. m.
Para: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez
CC: Maria Victoria Lopez Pedrozo
Asunto: MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS
Datos adjuntos: ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN PÓLIZA DE DRONES FINAL.pdf; 1.Copia del comunicado Aseguradora solicita autorización para la sustitución de los reaseguradores..eml; 2. Copia de las certificaciones de los reaseguradores que conforman el panel de respaldo para la póliza de Drones.pdf; 3. Propuesta - Slip de cotizacion drones MDN 10092025.pdf; 4. Copia del correo electronico - Analisis Corredor de Seguros nuevas condiciones Tecnicas y Economicas.pdf; 5. FAC - Prima cotizada nuevos términos vs. adjudicado (2).xlsx; 7. Liquidación MAPFRE - 108 Drones - Orden en firme.xlsx; 7. Liquidación MAPFRE - 108 Drones..xlsx; 8. Liquidación - INCLUSIÓN Drones cobertura de casco (1).xlsx; 8. Liquidación - INCLUSIÓN Drones cobertura de casco..xlsx; 9. Anexo A - Información Adición Presupuestal - GRUPOS 4 Y 12.xls; Solicitud formalización modificatorio póliza Drones.pdf; SOLICITUD INFORMACIÓN RENOVACIÓN VIGENCIA 2026 - SEGUROS DE DRONES - ANEXO TÉCNICO No. 22-2022

Buenos días:

Revisados los estudios y documentos previos para la adición a la modificación Tecnica del anexo Tecnico No. 22 de la L.P.013/2022 por parte de FAC- dilos, cordialmente se remite la documentación, para su consolidación junto con las recomendaciones que se consideren pertinentes desde el área jurídica, a fin de proceder con la elaboración de minuta y continuar con el proceso.

Nota: Solicitar concepto de finanzas.

De: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 12:57 p. m.
Para: Sandra Milena Rojas Alarcon <SandraM.Rojas@mindefensa.gov.co>
CC: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez <Luis.Pacheco@mindefensa.gov.co>; YILSON RAMIREZ SOLER <YILSON.RAMIREZ@FAC.MIL.CO>; Cáceres, Diana Isabel <diana-isabel.caceres@marsh.com>; TC. DEYSSON ASDRWAL MATEUS ACERO <deysson.mateus@FAC.MIL.CO>; T3. SAYRA PAULLETTE MORENO CABEZAS <SAYRA.MORENO@FAC.MIL.CO>
Asunto: RV: ENVÍO OBSERVACIONES ALCANCE AL ESTUDIO PREVIA - MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS
Importancia: Alta

Sandrita, buenos días.

De la manera atenta, me permito enviar el EDP ajustado, con los adjuntos que estaban pendientes. Quedo atenta a cualquier comentario adicional.

Muchas gracias.

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

Capitán VARGAS ROMERO SONIA ELENA
Especialista Centralizador de Adquisiciones
Dirección Logística de Servicios
Jefatura Logística
Avenida el Dorado Cra 54 # 26 - 25 CAN Bogotá
Tel: (601) 3159800 *Ext. 050-1922*
sonia.vargas@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De: YILSON RAMIREZ SOLER <YILSON.RAMIREZ@FAC.MIL.CO>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 11:46 a. m.
Para: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Cc: T3. SAYRA PAULLETTE MORENO CABEZAS <SAYRA.MORENO@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: ENVÍO OBSERVACIONES ALCANCE AL ESTUDIO PREVIA - MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS

Cordial saludo, Capitan Sonia:

De acuerdo con lo conversado, de manera atenta, me permito remitir documento ajustado de acuerdo con las indicaciones de la DCE, así mismo, adjunto los anexos enunciados en el EDP.

Agradezco su atención y quedo atento

Cordialmente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

YILSON RAMIREZ SOLER
Abogado Especialista en Seguros
Dirección Logística de Servicios
Jefatura Logística
Avenida el Dorado Cra 54 # 26 - 25 CAN Bogotá
Tel: (601) 3159800 *Ext. 050-1922*
yilson.ramirez@fac.mil.co

De: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 11:05
Para: YILSON RAMIREZ SOLER <YILSON.RAMIREZ@FAC.MIL.CO>
Asunto: RV: ENVÍO OBSERVACIONES ALCANCE AL ESTUDIO PREVIA - MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

Capitán VARGAS ROMERO SONIA ELENA

Especialista Centralizador de Adquisiciones

Dirección Logística de Servicios

Jefatura Logística

Avenida el Dorado Cra 54 # 26 - 25 CAN Bogotá

Tel: (601) 3159800 *Ext. 050-1922*

sonia.vargas@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De: Sandra Milena Rojas Alarcon <SandraM.Rojas@mindefensa.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de mayo de 2026 10:55 a. m.
Para: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Cc: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez <Luis.Pacheco@mindefensa.gov.co>; Maria Victoria Lopez Pedrozo <MariaV.Lopez@mindefensa.gov.co>
Asunto: RE: ENVÍO OBSERVACIONES ALCANCE AL ESTUDIO PREVIA - MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS

Buenos días:
Comparto la última versión del documento.

De: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez <Luis.Pacheco@mindefensa.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 09:47 a. m.
Para: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <sonia.vargas@fac.mil.co>
CC: Maria Victoria Lopez Pedrozo <MariaV.Lopez@mindefensa.gov.co>; Sandra Milena Rojas Alarcon <SandraM.Rojas@mindefensa.gov.co>; Castillo, Angela Maria <angela.castillo@marsh.com>
Asunto: ENVÍO OBSERVACIONES ALCANCE AL ESTUDIO PREVIA - MODIFICACIÓN TÉCNICA ANEXO 22 -DRONES DE FAC- DILOS
Importancia: Alta

Buen día

Una vez revisados el estudio y la documentación previa para la solicitud realizada por parte de FAC-DILOS, cordialmente envió las recomendaciones, así:

1. En el estudio previo se encuentran registradas las observaciones económicas mediante control de cambios y notas para que sean revisados, verificados y ajustadas.
2. Adjuntar el anexo A, el cual no se encuentra dentro de la documentación enviada.
3. Adjuntar Liquidación MAPFRE - 108 Drones - Orden en firme. no se encuentra dentro de la documentación enviada.
4. Adjuntar Liquidación - INCLUSIÓN Drones cobertura de casco no se encuentra dentro de la documentación enviada.
5. Incluir el comunicado que se expresa como "Copia del comunicado Aseguradora solicita autorización para la sustitución de los reaseguradores" ya que el formato el mismo no permite su visualización, ajustar a PDF.

Cordialmente,

Intendente Jefe LUIS ALBERTO PACHECO YEPEZ
Abogado Grupo Procesos Centralizados y Conceptos
Dirección de Contratación Estatal - MDN
luis.pacheco@mindefensa.gov.co
WhatsApp 3142267171
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN - Edificio Fortaleza
Bogotá - Colombia
www.mindefensa.gov.co

De: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2026 10:20 a. m.
Para: Contratos Mindefensa <Contratos@mindefensa.gov.co>
CC: IJ. Luis Alberto Pacheco Yepez <Luis.Pacheco@mindefensa.gov.co>; Sandra Milena Rojas Alarcon <SandraM.Rojas@mindefensa.gov.co>; Cáceres, Diana Isabel <diana-isabel.caceres@marsh.com>; Castillo, Angela Maria <angela.castillo@marsh.com>; YILSON RAMIREZ SOLER <YILSON.RAMIREZ@FAC.MIL.CO>; TC. DEYSSON ASDRWAL MATEUS ACERO <deysson.mateus@FAC.MIL.CO>; T3. SAYRA PAULLETTE MORENO CABEZAS <SAYRA.MORENO@FAC.MIL.CO>
Asunto: BORRADOR EDP DRONES AJUSTADO - SOLICITUD DIRECCIÓN CONTRATACIÓN ESTATAL
Importancia: Alta

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir para su revisión, aprobación y publicación el borrador del Alcance al Estudio Previo (EDP), el cual fue ajustado conforme a los lineamientos y observaciones impartidos por esa Dirección.

La modificación incorpora el ajuste técnico y económico correspondiente, incluyendo la individualización de los bienes (aeronaves no tripuladas) que fueron incorporados a la póliza con cargo al saldo a favor de la Fuerza. No obstante, resulta pertinente precisar que dichos activos no hacen parte del objeto del modificatorio, toda vez que su inclusión en el riesgo fue perfeccionada desde el pasado 18 de marzo de 2026.

En consecuencia, **el objeto real y definitivo del presente modificatorio** corresponde exclusivamente a la **modificación técnica de las condiciones de reaseguro de la póliza, particularmente en lo relacionado con amparos, sublímites y deducibles corporativos.**

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus observaciones y comentarios.

Cordialmente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

Capitán VARGAS ROMERO SONIA ELENA
Especialista Centralizador de Adquisiciones
Dirección Logística de Servicios
Jefatura Logística
Avenida el Dorado Cra 54 # 26 - 25 CAN Bogotá
Tel: (601) 3159800 *Ext. 050-1922*
sonia.vargas@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De: YILSON RAMIREZ SOLER <YILSON.RAMIREZ@FAC.MIL.CO>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 7:27 a. m.
Para: CT. SONIA ELENA VARGAS ROMERO <SONIA.VARGAS@FAC.MIL.CO>
Cc: T3. SAYRA PAULLETTE MORENO CABEZAS <SAYRA.MORENO@FAC.MIL.CO>
Asunto: BORRADOR EDP DRONES AJUSTADO - SOLICITUD DIRECCIÓN CONTRATACIÓN ESTATAL

Cordial saludo, Capitán Sonia:

En atención a su solicitud, me permito remitir para aprobación, el borrador del Alcance al Estudio Previo (EDP) debidamente estructurado y ajustado. Esta modificación técnica y económica incorpora los requerimientos y lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación Estatal

Específicamente, se efectuó el ajuste e individualización de la relación de los bienes (aeronaves no tripuladas) que fueron incorporados a la póliza con cargo al saldo a favor de la Fuerza. No obstante, es preciso aclarar que estos activos **no se relacionan dentro del objeto del modificatorio**, toda vez que su inclusión en el riesgo ya fue perfeccionada desde el 18 de marzo de 2026. El objeto real y definitivo de este documento es la **modificación técnica de las condiciones de reaseguro de la póliza** (tales como amparos, sublímites y deducibles corporativos) y no la inclusión en sí misma de los drones.

Agradezco su atención y quedo atento a sus cometarios.

Cordialmente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

YILSON RAMIREZ SOLER

Abogado Especialista en Seguros

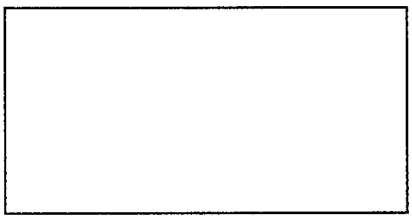
Dirección Logística de Servicios

Jefatura Logística

Avenida el Dorado Cra 54 # 26 - 25 CAN Bogotá

Tel: (601) 3159800 *Ext. 050-1922*

yilson.ramirez@fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA - DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS - DILOS

FAC - Prima cotizada nuevos términos vs. adjudicado

DRONES AIRCRAFT SCHEDULE

MOVEMENT	FROM	TO	DAYS	ITEM	M&M	Reg Mark	Agreed value USD	Special equipment USD	Total SUM INSURED	CSL Liabs (AVN52 incl)
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	1	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000000000589401	USD 7.171,79	USD 14.899,07	USD 22.070,87	USD 2.900.000,00
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	2	DJI PHANTOM 4 RTK	80040500000000000000589402	USD 7.171,79	USD 14.899,07	USD 22.070,87	USD 2.900.000,00
Inclusión	1/01/2026	31/07/2026	212	3	Dron de referencia DJI / M300-RTK / Camara aéra Lidar / M300-RTK	80040500000000000000609932	USD 13.751,21	USD 14.358,97	USD 28.110,19	USD 2.900.000,00
							USD 28.094,80	**USD 44.157,12**	**USD 72.251,92**	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PRIMA NUEVOS TÉRMINOS											PRIMA ADJUDICA	DIFERENCIA
Prima Anual USD						Period Premium USD						
Hull Rate	Hull Premium	Hull War Rate	Hull War Premium	Liability Premium	Total	Hull	Hull war	Liability	Total (Antes de IVA)	Total (Incluido IVA)	PRIMA ADJUDICA	
7,714%	1.702,55	1,01%	222,92	USD 343,74	2.269,20	988,88	129,47	199,65	1.318,00	1.568,42	12207,20	- 10.638,78
7,714%	1.702,55	1,01%	222,92	USD 343,74	2.269,20	988,88	129,47	199,65	1.318,00	1.568,42	12207,20	- 10.638,78
7,714%	2.168,42	1,01%	283,91	USD 343,74	2.796,07	1.259,47	164,90	199,65	1.624,02	1.932,59	13845,32	- 11.912,73
	5.573,51		**729,74**	**1.031,22**	**7.334,48**	**3.237,22**	**423,85**	**598,96**	**4.260,03**	**5.069,43**	**38.259,72**	**-33.190,29**